

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACTA N° 073-2021**

**04 DE OCTUBRE DEL 2021**

**SESIÓN ORDINARIA**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- RECEPCIÓN DE ACTAS ANTERIORES N° 066-2021 Y 067-2021.
- 4.- INFORME SOBRE SENTENCIA EXPROPIACIÓN DUELAS AGROPECUARIAS.
- 5.- ASUNTOS DE AUDITORÍA:
  1. AUDI-ADV-026-2021: SOBRE ADVERTENCIA SOBRE CAPACITACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.
  2. AUDI-321-2021: (ASR-AUDI-005-2021) SOBRE RÉGIMEN DE PAGO DE PROHIBICIÓN (CON AGREGADO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA).
  3. AUDI-291-2021: "ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL NIVEL DE GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR JASEC ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA".
  4. AUDI-330-2021: OFICIO DFOE-SOS-0138-2021 (11858) SOBRE SEGUIMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA A IMPLEMENTACIÓN DE ASPECTOS DE MEJORA CONTINUA.
  5. AUDI-ADV-018-2021: SOBRE CONVENIO ENTRE JASEC Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL BARRIO EL CARMEN.
  6. AUDI-341-2021: "AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD CON VALIDACIÓN INDEPENDIENTE EXTERNA, REFERENCIA ACVE-038-2021"
- 6.- CORRESPONDENCIA.
  - A. CONSULTAS VECINOS RESIDENCIAL DEL ESTE Y PROPUESTA RESPUESTA OPER-218-2021.
  - B. ACTA 165 DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE TORO 3.
  - C. CONVOCATORIA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO SOBRE TERRENO PTAR EL VIERNES 15 DE OCTUBRE 2021.

**7.- ASUNTOS VARIOS.**

.....FIRMA DEL ACTA.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 073-2021**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Al ser las dieciocho horas del día lunes cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, están presentes a través de la plataforma virtual webex, Carlos Eduardo Astorga Cerdas, Secretario, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Ester Navarro Ureña y Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMÁS DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas con cuatro minutos ingresaron los directores Raúl Navarro Calderón, Vicepresidente y Lizandro Brenes Castillo. Al ser las dieciocho horas con cinco minutos ingresó la directora Rita Arce Láscarez, Presidenta. Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Jorge López Murillo, Asesor Jurídico interino, Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno interino y la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva. ....

**ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

**ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Comenta don Carlos Astorga que se recibieron observaciones por el fondo al acta N° 066-2021 por parte de la Auditoría Interna, por ello, solicita cambiar el punto N° 3 por "Recepción de actas anteriores". También por petición de la Auditoría, se elimina del orden del día el oficio N° AUDI- 351-2021, ya que según indicaciones de don José Pablo Salas se podría generar otro oficio respecto al tema en cuestión. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa con siete votos presentes.....**

**2.a.- Aprobar el orden del día propuesto por la Presidencia de la Junta Directiva, con las modificaciones acordadas durante la sesión. ....**

**ARTÍCULO 3.- RECEPCIÓN DE ACTAS ANTERIORES N° 066-2021 Y 067-2021.**

**SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa con siete votos presentes.....**

**3.a.- Dar por recibidas las Actas correspondientes a las sesiones ordinarias N°066-2021 y N°067-2021. ....**

**ARTÍCULO 4.- INFORME SOBRE SENTENCIA EXPROPIACIÓN DUELAS AGROPECUARIAS.**

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N°GG-1221-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva el Informe sobre Sentencia de expropiación de Duelas Agropecuarias; 2. Oficio N°GG-SG-154-2021, suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Soporte Gerencial, sobre Informe sobre Sentencia de expropiación de Duelas Agropecuarias; 3. Sentencia N°2017-2021, emitida por el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, a las 9:31 horas del 29 de setiembre de 2021. ....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Oscar Arias, Profesional Soporte Gerencial, quien presentará dicho informe. ....

Inicia don Oscar Arias indicando que en atención a lo solicitado por la Junta Directiva de JASEC, con respecto a realizar un informe de estado de la expropiación Duelas Agropecuarias S.A, es importante resaltar que el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Expropiación Duelas Agropecuarias S.A, expediente 13-000793-1028-

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

CA, el día 30 de setiembre del presente año, procedió con la resolución de la sentencia número 2017-2021, **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ANEXO A.** Goicoechea, a las nueve horas treinta y un minutos del veintinueve de setiembre del año dos mil veintiuno. ....

Resalta el señor Arias Artavia que el monto de la sentencia indicada se realizó de la siguiente forma: Fijando como justiprecio la suma de doscientos sesenta y dos millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y tres colones con 00/100 (¢262.099.943,00), deberá el expropiado Duelas Agropecuaria S.A, en un plazo máximo de quince días hábiles, una vez firme la sentencia, hacer la devolución a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC), por la suma de cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro colones con 13/100 (¢53.844.994,13). Aunado a eso una vez que se tenga en firme dicha sentencia su persona procederá a solicitar dicha devolución más los intereses que serán solicitados a partir del mes de noviembre 2013, momento que se dio el deposito. ....

Externa don Oscar Arias que en estos casos una expropiación tiene recurso de revocatoria y apelación, pero en este caso una vez que se notifica a ambas partes lo más seguro es que quede en firme, ya que no hay margen para solicitar una apelación o una revocatoria, dado que el monto mínimo que tenía el juez para dictar la sentencia eran los ¢129.909.291, y el tope máximo ¢262.099.943, y en este caso lo da en su totalidad. Por lo tanto, si surgiera una apelación sería improcedente por cuánto ya más de ahí no se puede aumentar el precio. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Interviene don Luis Gerardo Gutiérrez para indicar que por su parte tiene varias consultas: La primera de ellas es en el por tanto del documento, donde el juez condena a JASEC al pago de las costas y de los intereses, de ahí es que desea saber ¿a cuánto podrían ascender esas costas personales y procesales a que hace referencia el punto 8 del fallo judicial? .....

Además, con respecto al tema de los intereses el juez obliga a reconocerle el pago de estos desde la entrada en posesión del bien, que fue el día 19 de agosto del 2020, hasta el efectivo pago de la diferencia que en función de esta sentencia se establece, para lo cual pregunta ¿cuál podría ser la tasa de interés que se aplica en este tipo de fallos? Y como tercera pregunta resalta que además de condenar a JASEC a las costas procesales, personales y los intereses, finaliza diciendo que Duelas Agropecuarias debe reconocerle a JASEC los ¢53.844.994,13 millones, resaltando una frase que es de suma importancia, puesto que saca a colación el tema de plazos, diciendo lo siguiente: “Deberá la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago informar al despacho el número de cuenta donde el expropiado debe realizar el depósito de la diferencia aquí ordenada”. A raíz de esto y según lo que indica el documento en el punto 10, Duelas Agropecuarias en un plazo máximo de 15 días hábiles una vez firme la presente sentencia debe hacer la devolución a JASEC. Por dicha razón es que se le debe informar el número de la cuenta bancaria donde el expropiado debe de realizar dicho depósito según orden del juez. Por dicha razón desea saber ¿cuál podría ser la cuenta corriente que se le estaría facilitando a la contraparte para que proceda con el deposito correspondiente?, esto en razón de que la institución tiene varias cuentas corrientes. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Resalta don Oscar Arias que primeramente para pagar las costas y los intereses, se requiere que la parte expropiante inicie la ejecución de sentencia. En el momento que se dé dicha ejecución su persona se opondrá, puesto que JASEC no va a tener que pagar intereses debido a que desde el 2013 el monto aproximado de los ¢262.000.000 millones ya fueron depositados por JASEC y retirados por el expropiado, es decir, tuvo su beneficio durante todos estos años, por lo tanto el monto de intereses no se va a tener que pagar. Con respecto a las costas las va a tener que pagar la parte expropiante, según lo establece la ley. Corresponde a un porcentaje de lo que se paga de más sobre los ¢129.000.000 millones, que al final resultan ser ¢133.000.000 millones. Se estima que el monto no sobrepasará los ¢6,0 millones. Reitera que para el cálculo de los intereses, se debe de tomar la fórmula del sistema del Poder Judicial para poder eliminar ese monto.....

Por otra parte, externa que lo que respecta a la cuenta bancaria, JASEC debe determinar en qué cuenta desea que ingresen dichos recursos, una vez que la sentencia esté en firme. Por el momento, no puede interponer nada al respecto, además de que se le debe de solicitar al juez que aparte de los ¢53.844.994,13 millones, se deben de pagar los intereses, de ahí, el juez determina si se pagan o no. ....

Desea saber el señor Gutiérrez Pimentel si se sabe según experiencia profesional, ¿cuándo quedaría en firme este fallo judicial? .....

Hace ver el señor Arias Artavia que la sentencia tiene 15 días hábiles una vez notificado para realizar la apelación correspondiente, la cual debe hacerse en este caso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, sin embargo, a lo analizado por su persona no ha evidenciado alguna inconsistencia como para realizar una revocatoria o una apelación. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Consulta don Lizandro Brenes según lo anteriormente expuesto, ¿se podría esperar un aproximado de ¢52.000.000 millones? .....

Externa don Oscar Arias que al día de hoy el monto está en ¢53.844.994,13 millones, de ahí su persona va a tratar de pelear los intereses que se le deberían de reconocer a JASEC, y de lo que falta por pagar son las costas que alcanzan aproximadamente los ¢7.000.000 millones. ....

Resalta el señor Lizandro Brenes que por su parte desea que se le reiteren las inconsistencias que fueron detectadas por el juez sobre el avalúo. ....

Por su parte don Raúl Navarro externa que es importante dejar en claro el asunto de los intereses y las costas, ya que según se dijo anteriormente en cuanto a los intereses se va a hacer una ejecución de sentencia. Respecto a las costas, consulta: ¿Se van a pagar en cuanto los abogados del proceso brinden el informe, o también se va a tener que ligar a una ejecución? Puesto que de ser así el tiempo se va a extender mucho más, dado que la contraparte podría decir que los pagos deben hacerse al mismo tiempo, ya que desde su punto de vista Duelas Agropecuarias no va a hacer fácilmente el depósito que le corresponde, es posible que presenten alguna apelación, ante dicha razón le genera duda, puesto que en el momento que el señor Gutiérrez Pimentel externa su consulta se le dice que es difícil que se dé una apelación, y ahora se dice que si caben reclamaciones sobre el caso, y que incluso JASEC pudo interponer un reclamo contra esta sentencia, ya que se supone que cuando las partes estén notificadas corre el plazo para poder presentar alguna apelación.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Comenta el señor Arias Artavia que cuando se dice que la contraparte no tiene posibilidad de presentar una apelación para aumentar el monto dado, es debido a que la cifra final corresponde al techo que tenía el juez. Por lo tanto, aunque se presente una apelación, el mismo va a ser rechazado ad portas, dado que el monto máximo ya está establecido. En cambio, por parte de JASEC si se puede presentar un reclamo y solicitar una baja en el precio, sin embargo es claro que el proceso se atrasaría un poco más. Con respecto al tema de las costas y los intereses el tema se ejecuta mediante un solo proceso, el cual es rápido, ya que el mismo juzgado lo realiza. ....

Con respecto a la consulta del señor Brenes Castillo, es importante considerar que cuando inició el proceso eran 448 hectáreas, de las cuales 215 estaban inscritas y las demás estaban en posesión, no había ningún inconveniente con expropiar toda el área. Sin embargo, en el primer avalúo que se realiza, el perito encargado indicó un precio de  $\text{¢}1.200,00 \text{ m}^2$ . De ahí su persona apeló el proceso, ejecutándose 2 avalúos más. Esto dado a que al analizar la situación junto con el ingeniero Edwin Aguilar, se pensó en disminuir la cantidad de los metros cuadrados a utilizar, y con base a dicho estudio se determinó que con las 55 hectáreas se podía hacer la captación de las afluentes. Posteriormente el juez rechaza el avalúo de  $\text{¢}129.0$  millones, indicando que no está correcto, puesto que no había fincas cercanas similares presentadas por el perito, y con base a eso lo deja sin efecto acogiendo el avalúo del ingeniero Carlos Arguedas. ....

***SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....***

***4.a.- Dar por recibidos los siguientes oficios: 1. Oficio N°GG-1221-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para***



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*conocimiento de la Junta Directiva el Informe sobre Sentencia de expropiación de Duelas Agropecuarias; 2. Oficio N°GG-SG-154-2021, suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Soporte Gerencial, sobre Informe sobre Sentencia de expropiación de Duelas Agropecuarias; 3. Sentencia N°2017-2021, emitida por el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José, a las 9:31 horas del 29 de setiembre de 2021. ....*

*4.b.- Instruir a la Administración para que ejecute los mandatos judiciales contenidos en la sentencia N°2017-2021 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito, en tutela del interés institucional. ....*

**ARTÍCULO 5.- ASUNTOS DE AUDITORÍA:**

- a. AUDI-ADV-026-2021: Sobre advertencia sobre capacitación profesional continua.**

Se conoce el oficio N° AUDI-ADV-026-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominada "Advertencia sobre capacitación profesional continua". .....

Inicia don José Pablo Salas indicando que, la presente advertencia fue dirigida a la Administración, con copia al Jearca, mediante la cual se hace énfasis al tema de capacitaciones profesionales continuas, sobre este tema se generan 15 hechos, los cuales se basan en acontecimientos alrededor del tema de capacitaciones para funcionarios de la Auditoría Interna. Acatando que esta Unidad cuenta con elementos tales como, su propio contenido presupuestario, un Programa de Capacitaciones de auditoría con gestión por indicadores, procedimientos relacionados; lo anterior según el marco normativo vinculante de control interno como para el ejercicio de las Auditorías Internas, los mismos se desprenden a continuación: .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- **Primero** (07 de setiembre 2020): En Sesión Ordinaria N°047-2020 de Junta Directiva se conoce oficio GG-794-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo, Gerente General, mediante el cual remite oficio SUBG-SF-PC-49-2020 suscrito por el Lic. Gustavo Redondo, Jefe Servicios Financieros y el Lic. José Arce Láscarez, Jefe Departamento Planificación Institucional, con el tema de Plan Operativo Anual 2021 y el Presupuesto Ordinario Institucional para el periodo 2021. Tomando como acuerdo: “3.b. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2021” .....  
Nota: dentro del POA están contenido el presupuesto para capacitaciones de auditoría, y los indicadores de gestión de auditoría (2 de los cuales están asociados al tema de capacitaciones). .....
- **Segundo (16 de noviembre del 2020)**: Con oficio AUDI-370-2020 Auditoría Interna presenta en Sesión Ordinaria N°066-2020 de Junta Directiva se comunica el Plan de trabajo anual, Presupuesto y Programa de Capacitación de Auditoría Interna 2021. Teniendo como acuerdo: “SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes: 4.a. Dar por recibido el oficio AUDI-370-2020 sobre el desarrollo del plan de trabajo, presupuesto y programa de capacitación de la Auditoría Interna para el periodo 2021, en atención a la norma “2.1.2 Comunicación de los planes y el requerimiento de recursos”, de las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, con el fin de comunicar a la Contraloría General de la República.....” .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- **Tercero (19 de marzo de 2021):** Con oficio AUDI-096-2021 dirigido a la Comisión de Becas se comunica el lunes 22 de marzo la solicitud de participación de capacitaciones para personal de la Auditoría. ....
- **Cuarto (22 de marzo de 2021):** La Auditoría Interna recibe comunicado por correo electrónico institucional remitido por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento de Talento Humano, indicando: “Buenas tardes Jose Pablo, en relación con este tema te comento que en otros momentos hemos hecho la aclaración de que el trámite para las actividades de capacitación debe iniciarse al menos con 15 días de anticipación al inicio de la misma, por lo que me parece conveniente que ante su nombramiento actual se señalen los siguientes elementos: .....
  - Talento Humano debe preparar la información para hacerla del conocimiento del Comité Desarrollo Humano. ....
  - La Gerencia General debe convocar a sesión de Comité Desarrollo Humano para ver las solicitudes de capacitaciones que se reciben. En ocasiones se dificulta la convocatoria porque estamos a dispensas de la agenda de los directores que están en el Comité. Se aclara que para ésta semana no hay ninguna sesión programada. ....
  - Luego de la sesión se debe realizar la elaboración del acta de la sesión para obtener las firmas de los participantes. ....
  - El acta firmada es requerida por el Departamento Proveeduría como parte de paquete de gestión. No se da trámite a ninguna solicitud sino está adjunto dicho documento con todas las firmas. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Debe realizarse un proceso concursal por medio del SICOP, lo cual incluye que la empresa que realiza la capacitación debe ofertar en dicha plataforma y cumplir con todos requisitos para que finalmente la Gerencia firme la adjudicación. ....
  - Todos los actos administrativos de la contratación deben ser generados por medio del SICOP. ....
  - La orden de compra debe ser notificada al proveedor antes del inicio de la actividad de capacitación y hasta ése momento se puede realizar formalmente la inscripción...” ..
- **Quinto (12 de abril de 2021):** Con oficio AUDI-120-2021 la Auditoría Interna solicita a la Comisión de Becas aprobación para la participación de dos funcionarias de esta Unidad al Congreso Latinoamericano de Prevención de Fraude Organizacional. ....
- **Sexto (15 de abril de 2021):** La Auditoría Interna recibe copia de correo electrónico emitido por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, donde comunica autorización a participación a la capacitación solicitada mediante AUDI-120-2021, en los siguientes términos: “Considerando: \_ En el caso del requerimiento de Auditoría Interna, que cuentan con los recursos, y que sus planes de capacitación forman parte de sus indicadores de gestión...” ..
- **Sétimo (28 de abril de 2021):** Con oficio AUDI-120-2021 la Auditoría Interna solicita a la Comisión de Desarrollo Humano aprobación para la participación a capacitaciones. Nota: posteriormente se nos comunica la aprobación de las

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

capacitaciones solicitadas, y se participa a los 3 funcionarios de esta Auditoría indicados en el AUDI-120-2021. ....

- **Octavo (30 de junio de 2021):** La Auditoría Interna consulta a Talento Humano, la posibilidad de participación del curso “NIIF Módulo III” brindado por el Colegio de Contadores Públicos iniciando el 15 de julio. Producto de lo anterior, la funcionaria de Auditoría, Dipl. Hazel Naranjo Araya comunica al interesado vía correo electrónico *“Consultamos en Talento Humano sobre la capacitación, si era posible contratar por el tiempo que falta, pero tuvimos esta respuesta: Tal vez para aclarar, el asunto es que vamos a tener que cambiar la tramitología que se dé a las solicitudes de capacitación porque ejemplo que me pones, ya no se puede pedir asistir a una capacitación del Colegio de Contadores Públicos sobre las NIIF porque se tiene que realizar el concurso abierto y puede ser que lo gane otro proveedor. Esto implica que hay que hacer carteles con otras condiciones. Por lo que no podemos solicitar la capacitación.”* .....
- **Noveno (10 agosto 2021):** Mediante el oficio AUDI-312-2021, la Auditoría Interna solicita a la Comisión de Desarrollo Humano la aprobación para la participación de tres auditores al XXII Congreso de Auditoría Interna. Asimismo, se solicitó aprobación para la participación de un auditor al Seminario Virtual: Auditoría del presupuesto Público. ....
- **Decimo (11 agosto del 2021):** Mediante correo electrónico el Lic. Arnold Mora consulta a la Licda. Gaudy Piedra referente al AUDI-312 lo siguiente: “Buenos días Gaudy, el día de ayer recibimos esta solicitud de capacitaciones por parte de la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Auditoria Interna. De acuerdo con documentos adicionales se indica que las fechas de las capacitaciones están para finales del mes de agosto. ....

En virtud de un caso anterior que se presentó semanas atrás con una capacitación relacionada con el tema de la “Nueva Ley de Compras Públicas” en donde se hizo el proceso por medio del SICOP y se recibieron 6 ofertas por lo que al final se declaró infructuoso, a efectos de tener claridad de la forma en que debemos gestionar esta solicitud, primero ante el Comité Desarrollo Humano y luego ante su Departamento, le agradecemos respetuosamente indicarnos la forma de cómo lo debemos gestionar y si debemos tener en cuenta algún detalle a efectos de la información que se requiere y los respectivos documentos para hacer el trámite por medio del SICOP conforme a los procedimientos establecidos”. ....

- **Décimo Primero (11 agosto del 2021):** En respuesta al correo anterior, la Lcda. Gaudy Piedra Martínez le indica al Lic. Arnold Mora Muñoz con copia a esta Auditoría que: *“Sobre el tema es importante verificar de previo si la capacitación es especial, es decir, que no existen más oferentes que las realicen, además se debe incluir el temario, material, modalidad presencial o virtual , el horario, etc. estas cláusulas son vitales para el cartel, una vez que cuenten con la información, deben señalar si requieren que la publicación de la capacitación (excepción a concurso ), sea cerrado ( directamente al oferente ) o abierta como el ejemplo que citó de las 6 ofertas, es importante indicar que ambas formas permite que los potenciales oferentes siempre presenten observaciones/ objeciones . Recuerde que con un estudio previo del mercado estas incógnitas se despejan. Una vez que se cuente*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*con la información se puede registrar en la plataforma Sicop para su gestión por parte de este Departamento”.* .....

- **Décimo Segundo (11 agosto del 2021):** Por lo anterior el Lic. Arnold Mora Muñoz le solicita a la Auditoría Interna lo siguiente: “Buenos días José Pablo, partiendo de lo indicado por Gaudy ante la solicitud de aclaraciones que le planteamos para poder gestionar éstas solicitudes de capacitación, requerimos que nos faciliten información para atender lo señalado con color amarillo. Estamos claros que con lo del Congreso de Auditoría Interna es una condición diferente por el tipo de actividad de capacitación a que se refiere. Nuestro interés es poder tener todos los detalles para remitir la información al Comité Desarrollo Humano y en los respectivos acuerdos queden plasmadas las condiciones señaladas por la Proveeduría”. .....
- **Décimo Tercero (11 agosto del 2021):** En atención a lo solicitado por el Lic. Mora esta Auditoría con el oficio AUDI-314-2021 le informa: “Con respecto al XXII Congreso Auditoría Interna: “Resiliencia de la Auditoría en tiempos modernos”, esta capacitación es organizada por el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, una vez al año, lo cual genera varios cursos de interés para las Auditorías Internas del Sector Público, es por lo anterior que no hay congresos similares de otras empresas capacitadoras. Con la capacitación Seminario Virtual: Auditoría del presupuesto público, si hay capacitaciones sobre el presupuesto público impartido por otras empresas como ARISOL Consultores, pero en esta no es dirigida específicamente para auditores internos, lo mismo sucede con la empresa AUROS Capacitación.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Dado al programa de trabajo del funcionario asignado para esta capacitación vendría a darle apoyo para sus labores y estudios a realizar próximamente. ....

- **Décimo cuarto (19 agosto del 2021):** Con el oficio SUBG-TH-0507-2021 Talento Humano referente al tema de capacitaciones nos indica que: ( ... ) “Sobre el tema de las capacitaciones, en los últimos meses la gestión que se debe realizar para contar con la autorización a efectos de realizar los trámites por medio de la plataforma SICOP ha cambiado considerablemente, por lo que se hace necesario que en un eventual reglamento sobre la gestión de capacitaciones se incorpore este tipo de aspectos e incluso otros relacionados con la participación de la Comisión Desarrollo Humano, sin dejar de lado lo concerniente a la virtualidad y demás ( ... )” .....
- **Décimo Quinto (20 de agosto del 2021):** Mediante correo electrónico, el Lic. Arnold Mora le indica a esta Unidad: “Buenos días Jose Pablo, a pesar de las gestiones realizadas a partir del momento en que se recibió la solicitud de capacitaciones mediante oficio AUDI- 312-2021 así como la aclaración brindada mediante AUDI- 314-2021, al día de hoy no se cuenta con el acta del Comité Desarrollo Humano debidamente firmada (el acta para ser firmada se pasó desde el día lunes), por lo que resulta materialmente imposible poder hacer el trámite por medio del SICOP dado que como se ha indicado en otras ocasiones la Proveduría exige dicha acta como parte de los paquetes de gestión y estas capacitaciones inician la próxima semana. Es importante mencionar que para efectos de agilizar el trámite ante las revisiones que realiza la Proveduría sobre la información, en ésta acta se



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

implementó una sección de "Otras consideraciones" relacionadas con el trámite a realizar por medio del SICOP" .....

Externa el señor Salas Ramírez que tal como se evidencia en los hechos anteriores la Auditoría Interna ha realizado las gestiones respectivas con el objetivo de poder dar cumplimiento a actividades propias debidamente planificadas, documentadas y conocidas por los entes respectivos; todo asociado al principio de calidad de auditoria, según el marco normativo vinculante. No obstante, se han experimentado situaciones que han tenido repercusiones en el ejercicio de la Auditoría Interna, sin que eso signifique que dicha Unidad no comparta los controles y proceso aplicado al solicitar capacitaciones. Entendiendo que posiblemente unas de las causas podrían estar asociadas a aspectos tales como la existencia de controles no documentados al proceso aplicado en la normativa que rige las capacitaciones institucionales, prácticas que distarían a lo establecido en la norma 5.7 *Calidad de la comunicación* de las Normas de control interno para el Sector Público. ....

Aunado a eso hace ver que todo lo anterior, tal y como se indicó, tiene consecuencias asociadas, además a temas motivacionales en el personal de esta Unidad, ya que las negativas a capacitaciones solicitadas, se podría interpretar que también están asociadas a intenciones y comunicaciones, y no necesariamente a los controles aplicados en el proceso para capacitaciones. Limitando así el cumplimiento de las potestades asignadas a las auditorías internas en el marco respectivo. ....

Finaliza don José Pablo Salas resaltando que la Auditoria Interna ante la situación mencionada y considerando un posible mejoramiento en el proceso de calidad de información y comunicación a la labor realizada por la administración activa, en el proceso

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

de solicitudes de capacitaciones advierte respecto a la necesidad de revisar prácticas y decisiones que podrían atentar contra el fortalecimiento del sistema de control interno. ....

Lo anterior, porque se tiene un riesgo de obstaculización de las metas y objetivos de esta Unidad que repercutiría en otros aspectos tales como resultados de evaluaciones de calidad de auditoría interna, motivacionales, rendición de cuentas, entre otros. ....

Externa don Lizandro Brenes que por su parte le queda claro que se deban mejorar controles, documentación, procesos, sistematización, lo cual está muy bien, sin embargo, eso es solamente una parte de la actividad. Ante esto desea saber ¿qué de eso puede ser falta de gestión o de respuesta? .....

Indica don José Pablo Salas que, de parte de la Auditoria en los momentos que se le ha solicitado a la Administración asuntos sobre capacitaciones, considera que el tiempo de respuesta ha sido positivo, sin embargo, desconoce cuándo el trámite llega al comité respectivo, se desconocen las situaciones que generan el atraso. ....

Resalta el señor Brenes Castillo que según las palabras del señor Salas Ramírez, si el detalle está ligado a un tema de plazos se deberían hacer los mayores esfuerzos por parte de los integrantes del comité para evitar este tipo de situaciones. ....

Interviene don Arnold Mora para indicar que en cuanto al trámite que se realiza no solamente con respecto a las gestiones que se atienden en cuanto a las solicitudes de capacitaciones que se reciben por parte de la Auditoria Interna, sino también a nivel general, donde una vez que se recibe el formulario junto con la documentación correspondiente, se prepara el paquete para conocimiento del comité, en algunas ocasiones para agilizar el trámite lo que se hace es una consulta virtual para así conocer el criterio de los miembros,

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

ya que en algunos casos los plazos son muy cortos, y por correo se reciben los comentarios correspondientes a cada caso, una vez que se cuenta con las opiniones de cada miembro se procede a levantar el acta, ya que este es un requisito que exige la Proveduría para el paquete de gestión, y continuar con el proceso a través del SICOP. Hace ver que dicho proceso anteriormente era un poco más sencillo, en el sentido de que las gestiones eran un poco más ágiles. ....

Interviene don Jorge López para indicar que, con respecto al informe de la Auditoría, le preocupa el hecho numero décimo primero el cual indica: .....

- *“Sobre el tema es importante verificar de previo si la capacitación es especial, es decir, que no existen más oferentes que las realicen, además se debe incluir el temario, material, modalidad presencial o virtual , el horario, etc. estas cláusulas son vitales para el cartel, una vez que cuenten con la información, deben señalar si requieren que la publicación de la capacitación (excepción a concurso ), sea cerrado ( directamente al oferente ) o abierta como el ejemplo que citó de las 6 ofertas, es importante indicar que ambas formas permite que los potenciales oferentes siempre presenten observaciones/ objeciones . Recuerde que con un estudio previo del mercado estas incógnitas se despejan. Una vez que se cuente con la información se puede registrar en la plataforma Sicop para su gestión por parte de este Departamento”.* .....

Ya que en relación al ejemplo de las 6 ofertas es importante resaltar lo que ocurrió con la contratación de la Ley de Compras Públicas, puesto que hay todo un tema interno de cómo fue que se tramitó, en el sentido que estuvo muy adaptado a la normativa, ya que si se

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

observa tanto la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa, así como la Ley N° 8660, el decreto 35148 e incluso la nueva Ley General de Compras Públicas, hacen referencia a diferencias respecto a capacitaciones y necesidades de capacitación, ya que por ejemplo el reglamento en su artículo N° 139 inciso b, habla sobre objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatible con concurso, es decir, que pueden ser contrataciones exceptuadas, y en los servicios de capacitación únicamente en los supuestos de capacitación abierta entendida como aquella en la que se hace invitación al público en general y que no es programada en atención a las necesidades puntuales de una administración en la cual se justifique su necesidad en función del cumplimiento de los fines institucionales, lo cual quiere decir en palabras más sencillas, tomando el ejemplo del congreso expuesto por la Auditoría, el cual pasa a ser una capacitación abierta al público, es decir, la actividad no es realizada a medida para JASEC, entrando así la función de la Comisión de Desarrollo Humano, junto con la solicitud respectiva, y la justificación que se realiza como funcionarios de la capacitación, entonces en la comisión se analiza el documento que remite la persona que solicita la participación, justificando que se dé el cumplimiento de los fines institucionales con dicha capacitación, cómo es abierta es aplicable la excepción, en ese sentido habría que verificar cuando se ingresa al sistema, que la contratación sea exceptuada con la validación de que la solicitud cumpla con fines institucionales, que sea contratación abierta al público en general, es decir que no es específica para JASEC sino que simplemente es una publicación y se desea participar, de ahí la Comisión de Desarrollo Humano aprueba todos esos documentos, para que la contratación se pueda tramitar como exceptuada, no es necesario hacer un estudio de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

mercado, salvo que se solicite a Talento Humano la necesidad de una capacitación en específico. Otro de los casos donde no puede ser exceptuada es que la institución requiera hacer una capacitación institucional de la Ley General de Compras Públicas, por ejemplo, donde se debe de hacer un cartel para que sea publicado en SICOP cumpliendo con todo el proceso de contratación administrativa. ....

De ahí su preocupación sobre el tema expuesto en el punto décimo primero, porque se hace un análisis confuso, cuándo se explica la excepción a concurso y cuándo es abierta, dado que no se hace una mención específica de los artículos que la regulan y cómo la regulan, y aún más considerando que el proyecto de la nueva Ley que entrara a regir el 01 de diciembre del 2022, en su artículo 3 el cual regula las excepciones en el inciso b, donde habla de contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde median invitación al público en general, con excepciones sobre los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley, así las cosas considera que los procedimientos y controles están bien, sin embargo no hay claridad en los casos de cuándo puede ser exceptuada y cuando no. ....

Resalta doña Rita Arce que por su parte desea comentar varios puntos, el primero de ellos es que su persona es participe del Comité de Desarrollo Humano, y efectivamente todo lo que dicho por don Arnold Mora es correcto, en el sentido de que se hace una consulta vía internet de manera formal, sin embargo esta no se encuentra reglamentada, a raíz de eso considera que se debe ser más juiciosos, más aun considerando que se están utilizando recursos públicos, y se debe de tener minuciosidad en el resguardo de los mismos, de ahí fue que hace ya casi un año le indico al señor Mora Muñoz la necesidad de reglamentar el

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

tema de la consulta, para así contar con un proceso formal, tal y como tiene que, ante esto en muchas de las capacitaciones tanto de la Auditoría y Administración, su persona no ha firmado el acta porque son minutas de reuniones que no se hicieron, de ahí que concuerda con la consulta externada por el señor Brenes Castillo. Con respecto al tema de excepción si hay que tener mucho cuidado, ya que cada uno de los detalles deben ser tomados en cuenta para evitar errores, ya que no se puede poner en riesgo a la institución, en ese sentido, mientras se sigan haciendo consultas formales que no están reglamentadas o bien si se le indica que no están reglamentadas, pero se pueden hacer, considerando un documento de la Asesoría Legal que así lo indique no habría inconveniente de su parte. Externa don Arnold Mora que se harán las revisiones correspondientes a la hora de las actas, con el fin de subsanar errores, considerando que en los casos que se requiere agilizar algún trámite las consultas se realizan de forma virtual, con el cuidado de así respaldarlo en el acta. Además, se tiene la intención de realizar un reglamento cuyo tema es de conocimiento de la Auditoria Interna, con el fin de abordar todo el tema de capacitaciones, estableciendo plazos, y demás detalles y así evitar inconvenientes, aunado a que se trata de fondos públicos. ....

Interviene el señor López Murillo que desconocía lo externado por la señora Arce Láscarez, sin embargo, es importante indicar que se ha estado trabajando sobre el reglamento correspondiente, y no necesariamente por temas de capacitación, sino por asuntos de becas y otros que son necesarios atender, de ahí que se está trabajando en una reforma al reglamento de becas principalmente por tema de educación formal, posteriormente se va a procurar según los puntos expuestos anteriormente hacer la incorporación de un

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

procedimiento específico ante la comisión, con el fin de darle fortaleza a la creación de la comisión y así otorgarle la existencia real y legal a la comisión y poder definir sus competencias. Sobre el tema de puede ser exceptuada y cuando no ese no es un detalle que deba incluirse en el reglamento porque ya es un tema que está regulado en los cuatro cuerpos normativos vigentes y la futura ley que va a entrar en vigencia. ....

Desea saber doña Rita Arce ¿si se está actuando correctamente, en el sentido de tomar acuerdos en la comisión, sobre las consultas formales, donde hay recursos públicos y no se cuenta con un procedimiento ni un reglamento? .....

Comenta don Jorge López que va a revisar detenidamente el reglamento, para atender dicha consulta. Sin embargo en el reglamento vigente, en su artículo 2 viene regulada la Comisión de Becas, donde se indica que su función es Órgano Colegiado que revisa, analiza y resuelve la solicitud de becas que presentan los colaboradores de JASEC para realizar estudios académicos formales de capacitación o becas especiales, por lo tanto está sería la competencia que tiene la comisión de becas hoy conocida como Comisión de Desarrollo Humano entonces se podría decir que si se pueden aprobar, lo que había que dejar con más claridad es el procedimiento puntual para poder regular plazos, pero al día de hoy sí está incluido dentro del reglamento actual lo que es la comisión de becas. ....

Comenta don Arnold Mora que según lo externado por el señor López Murillo, dichos detalles están siendo considerados en la propuesta de reglamento de funcionamiento del comité de Desarrollo Humano, dado que es un requerimiento remitido por la Gerencia General a partir de ahí se estaría dando su regulación, posteriormente se estaría complementando con la reforma que se vaya a establecer a nivel de reglamento de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

capacitaciones, considerando el tema de becas con una escala menor a como estaba anteriormente. ....

Externa don José Pablo Salas que en este caso como se trata de un servicio preventivo, la Auditoría solamente hace una opinión la cual no es vinculante para la Administración, sin embargo, se procuraría que se haga una gestión administrativa, si así se tiene a bien de acuerdo al contenido de dicha advertencia, aunado también a lo que indica el artículo N° 12 de la Ley de Control Interno. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa con siete votos presentes.....**

**5.a.1.- Dar por recibido el Oficio AUDI-ADV-026-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominada “Advertencia sobre capacitación profesional continua”. .....**

**b. AUDI-321-2021: SOBRE RÉGIMEN DE PAGO DE PROHIBICIÓN (CON AGREGADO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA).**

Se conocen los siguientes oficios: 1. N° AUDI-321-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Estado de la viabilidad de la asesoría sobre “Régimen de pago de Prohibición”; 2. N° ASR-AUDI-005-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Asesoría sobre “Régimen de pago de Prohibición” (con agregado de dedicación exclusiva) .....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento de Talento Humano. ....

Inicia don José Pablo Salas indicando que en cumplimiento a lo establecido en el “Procedimiento de Auditoría Interna para la atención de asesorías al Jerarca” conocido en Sesión de Junta Directiva N°042-2021 de fecha 07 de junio 2021; una vez comunicada la



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

viabilidad de este servicio preventivo mediante oficio AUDI-321-2021, se permite comunicar los resultados de este servicio de asesoría. Lo anterior, producto del trabajo de examen, fundamentación y análisis respectivo. ....

Resalta que dicho servicio de asesoría fue solicitado por la Presidencia en Sesión Ordinaria N° 059-2021 del día 13 de agosto del año en curso, y hace referencia al alcance de las reformas normativas más recientes sobre el pago de prohibición, de aplicación para los funcionarios públicos respectivos, derivadas principalmente de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, que, a la vez, reformó otras leyes. Adicionalmente como agregado, se aporta lo respectivo en opinión para el pago de contratos de dedicación exclusiva. ....

Hace ver el señor Salas Ramírez que el presente informe cuenta con tres apartados a saber:

1. Introducción y consideraciones del servicio preventivo de asesoría. ....
2. Opiniones en el ejercicio y alcance de la asesoría solicitada y .....
3. Conclusiones. ....

Como parte introductoria, tal y como lo señala el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Cuyas competencias están detalladas en su artículo 22, dentro de las que se desprende: “d) *Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende...*”.

Para lo cual en la norma *1.1.4 Servicios de la auditoría interna* de las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” se cita el servicio de asesoría. ....

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Bajo lo cual dicha Unidad aclara que con este servicio preventivo no se busca interferir con la voluntad administrativa y mucho menos sustituirla, asimismo se hace salvedad de la independencia y objetividad incluso hacia una eventual ejecución de servicios posteriores. De manera tal que, debe tenerse presente que este aporte podría ser un elemento a considerar por parte de la Junta Directiva en la toma de decisiones, sin sustraerla de su responsabilidad, ni dejar de lado limitaciones propias del objeto de estudio. ....

Adicionalmente indica que la Junta Directiva podría valorar la pertinencia de acudir a otras fuentes de conocimiento o información para complementar los criterios aportados por la opinión de esta Auditoría, si estima ello oportuno. ....

Externa el señor Salas Ramírez que, sobre las opiniones en el ejercicio y alcance de la asesoría solicitada, las inquietudes naturales sobre la aplicación de las reglas asociadas al pago de prohibición derivadas de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, de 3 de diciembre de 2018, han sido abordadas por entes como la Procuraduría General de la República, a partir de diferentes consultas, como la planteada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, y que generó el dictamen C-027-2021 del 3 de febrero del 2021. ....

Adicionalmente, y antes, por ejemplo, en los dictámenes C-109-2020 y C-281-20191 se vertieron criterios al respecto, lo cual es evidencia de un asunto de cierta complejidad, y constante consulta, aderezado por cambios de peso importante en un ámbito sensible. Además, es un asunto de diaria aplicación práctica donde existe un interés de respetar, tanto los derechos de los trabajadores, como las obligaciones de la Administración en la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

custodia, gestión de los fondos públicos y cumplimiento del principio constitucional de legalidad, puntualmente para el pago de remuneraciones. ....

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República le faculta, en el artículo No. 10 la emisión de dictámenes y asesoramiento que acerca de cuestiones legales que soliciten los organismos públicos. Siendo la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley 9635 y las reformas introducidas por esta a otras leyes, de amplia aplicación para el Estado, y siendo precisamente uno de los objetivos de esa Ley homogenizar el régimen de empleo público, nos atenemos en buena parte a lo señalado en dictámenes de la Procuraduría, que, al parecer de esta Auditoría, abordan los temas de interés con suficiente rigurosidad y objetividad. ....

Resalta que, por su claridad, el dictamen C-027-2021 es usado como la principal referencia para abordar situaciones, tales como aquellos de los funcionarios que antes de la vigencia de la Ley tenían pago de prohibición. ....

En síntesis, indica que las situaciones reguladas pueden a la vez derivar en muchas otras, no reguladas expresamente, con diferentes matices, y que, en todo caso, deben ser valoradas de forma individual, casuística, por eso la opinión que se brinda es una orientación más, siendo responsabilidad exclusiva de la Administración el utilizar o no las valoraciones emitidas en este documento. Por lo cual, no se pretende abordar todos los supuestos posibles, ni sustituir el abordaje del tema, que de forma sistemática debe hacer la Administración. ....

La resolución de la Sala Constitucional No. 3292 del año 1995 se refiere a pago por prohibición como un medio para "*dotar de independencia a los servidores públicos, a fin de*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*situarlos en una situación de imparcialidad para evitar el conflicto de interés y la concurrencia desleal...”* .....

Externa don José Pablo Salas que la prohibición y su respectiva compensación están ligados a un régimen de carácter legal, de manera que aquel que ocupe un cargo público tendrá prohibición sólo cuando una norma legal así lo establezca de manera expresa; y básicamente podríamos entender que existen elementos comunes de reconocimiento de este régimen, como son: .....

- Requisito funcional del cargo. ....
- Poseer un grado académico que acredite a la persona en determinada rama de conocimiento. ....
- Incorporación profesional respectiva, cuando la ley lo requiere. ....

Agrega el señor Salas Ramírez que sobre las referencias del régimen de aplicación al pago de prohibición para el año 2004 se hace anotación en el artículo 14 de la *Ley 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública* establece alcances de aplicación del tema de prohibición, y posteriormente con el Reglamento a dicha Ley, en el año 2005, se ratifica: .....

*Artículo 27.—Prohibición para ejercer profesiones liberales. No podrán ejercer profesiones liberales, el Presidente de la República, los vicepresidentes, los magistrados propietarios tanto del Poder Judicial como del Tribunal Supremo de Elecciones (incluidos en este último caso los que asuman tal condición con arreglo a lo que establece el artículo 100 de la Constitución Política), los ministros y viceministros de gobierno, el Contralor y el Subcontralor Generales de la República,*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*el Defensor y el Defensor adjunto de los Habitantes, el Procurador general y el Procurador General adjunto de la República, el Regulador General de la República, el Fiscal General de la República, los oficiales mayores, los presidentes ejecutivos, los gerentes generales y los gerentes y subgerentes que orgánicamente dependen de éstos, así como los directores y subdirectores generales de los órganos desconcentrados, y también los directores y subdirectores de las áreas, unidades, departamentos o dependencias -según la nomenclatura interna que corresponda- administrativas de la Administración Pública, los superintendentes de entidades financieras, de valores y de pensiones y sus respectivos intendentes, los alcaldes municipales, los auditores y los subauditores internos –sin importar la nomenclatura que éstos reciban siempre que realicen funciones y tareas como tales– de la Administración Pública. También quedarán cubiertos por esta prohibición los jefes o encargados de las áreas, unidades o dependencias de proveeduría del sector público. Para tal efecto, la mención que el artículo 14 de la Ley, hace en cuanto a los directores y subdirectores de departamento, debe entenderse referida exclusivamente a la persona o personas que ocupen un puesto de jefatura en las proveedurías del sector público. Dentro del presente artículo quedan comprendidas las otras profesiones que el funcionario posea, aunque no constituyan requisito para ocupar el respectivo cargo público. ....*

En el año 2018 mediante actualización al artículo 36 de la Ley de Salarios de la Administración Pública N° 2166, también adicionado por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, se estableció los porcentajes de compensación económica que deben

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

cancelarse a los funcionarios cuyo puesto esté sujeto al régimen de prohibición: .....

**“Artículo 36- Prohibición y porcentajes de compensación.** Los funcionarios públicos a los que por vía legal se les ha impuesto la restricción para el ejercicio liberal de su profesión, denominada prohibición, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la presente ley, recibirán una compensación económica calculada sobre el salario base del puesto que desempeñan, de conformidad con las siguientes reglas: .....

1. Un treinta por ciento (30%) para los servidores en el nivel de licenciatura u otro grado académico superior. ....
2. Un quince por ciento (15%) para los profesionales en el nivel de bachiller universitario.” .....

Resalta que la mención anterior si bien establece dicho reconocimiento, no detalla cómo se debe proceder ante funcionarios que anteriormente a esta actualización porcentual estaban sujetos a ese régimen. No obstante, posteriormente con el *Reglamento del Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 referente al Empleo Público* se incluyen normas que guían el proceder: .....

**“Artículo 9.- Prohibición.** Los porcentajes señalados en el artículo 36 de la Ley N° 2166, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635, así como aquellos señalados en las reformas legales a los regímenes de prohibición del artículo 57 de esa misma ley, resultan aplicables a: .....

- a) Los servidores que sean nombrados por primera vez en la Administración Pública en un puesto en el cual cumplen los requisitos legales para recibir la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*compensación por prohibición. ....*

*b) Los servidores que previo a la publicación de la Ley N° 9635, no se encontraban sujetos al régimen de prohibición y que de manera posterior a la publicación cumplen los requisitos legales respectivos. ....*

*c) Los servidores que finalizan su relación laboral y posteriormente se reincorporan a una institución del Estado, por interrupción de la continuidad laboral. ....*

*d) (Derogado por el artículo 3° del decreto ejecutivo N° 42163 del 20 de enero del 2020)” ....*

*“Artículo 10.- Servidores sujetos al régimen de prohibición previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635. Los porcentajes señalados en el artículo 36 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N°2166, de 9 de octubre de 1957, así como aquellos señalados en las reformas legales a los regímenes de prohibición del artículo 57 de esa misma ley, no resultan aplicables a: ....*

*(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42163 del 20 de enero del 2020). ....*

*a) Los servidores que previo a la publicación de la Ley N° 9635 se encontraban sujetos a algún régimen de prohibición y mantengan la misma condición académica. ....*

*b) Los servidores sujetos al régimen de prohibición, antes de la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635, de 3 de diciembre de 2018, en razón de los incisos b), c) y d) del artículo 1°*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*de la Ley de Compensación por pago de Prohibición, Ley N°5867, del 15 diciembre de 1975, que procedan a modificar dicha condición con referencia a Bachillerato, Licenciatura o superior. ....*

c) *(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42163 del 20 de enero del 2020). ....*

d) *Aquellos movimientos de personal a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, sea en la misma organización en la que se labora o entre instituciones, órganos y empresas del Estado indicadas en el artículo 26 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, N°2166 de 9 de octubre de 1957, siempre que el servidor se hubiese encontrado sujeto a algún régimen de prohibición, previo a la publicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, de 3 de diciembre de 2018 y siempre que exista continuidad laboral.*

e) *(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 42163 del 20 de enero del 2020)” .....*

Destaca el señor Salas Ramírez que si bien la Ley 9635 no contiene una disposición similar a la del transitorio XXVIII aplicable a la dedicación exclusiva, el artículo 10 del Reglamento al Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas siguió una regla similar a la establecida por el legislador en materia de dedicación exclusiva, al disponer que los nuevos porcentajes no son aplicables a los servidores que antes de la publicación de la Ley 9635 se encontraran sujetos a algún régimen de prohibición (inciso a), ni a aquellos movimientos de personal a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

o reubicación, siempre que el servidor hubiese estado sujeto a algún régimen de prohibición antes de la entrada en vigencia de la Ley 9635 (inciso c). .....

Externa que de acuerdo a los apartados anteriores se puede concluir que: .....

- Los cambios generados en el régimen de empleo público a partir de la Ley 9365, buscan reducir los gastos del Estado en remuneraciones, y una de las medidas en la reducción de porcentajes reconocidos, como lo es el pago de prohibición para el ejercicio de profesiones liberales. ....
- No obstante, existen medidas para el respeto de los derechos adquiridos de los trabajadores, en determinadas circunstancias (dictamen C- 281-2019). ....
- Un funcionario que estaba sujeto a algún régimen de prohibición al 4 de diciembre del 2018, que se traslade a otro puesto (con o sin dedicación exclusiva) y que luego regrese al puesto original (o a otro) sujeto a prohibición, tendría derecho a que no se le apliquen los porcentajes de compensación a los que se refiere el artículo 36 de la Ley de Salarios de la Administración Pública (dictamen C-027-2021). ....
- La regla general es que los movimientos de personal, no afectan sus derechos adquiridos antes del 4 de diciembre de 2018. ....
- Antes del nombramiento y entrada de posesión en el cargo respectivo, según del principio de “indemnidad salarial”, un oferente en un concurso por una vacante no ha generado a su favor situaciones consolidadas ni derechos adquiridos y, por tanto, no tiene derecho a invocar una supuesta inmutabilidad del ordenamiento jurídico, ni una supuesta infracción al principio de irretroactividad, a efecto de pretender que se le aplique un régimen jurídico derogado (dictamen C-361-2020). ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

En el caso de funcionarios nombrados suplentes o interinos en plaza vacante con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley No. 9635, y que posteriormente fueron nombrados titulares en el mismo puesto, que no verían afectado el monto de su retribución por el tope legalmente impuesto, siempre y cuando no haya existido solución de continuidad o interrupción de la continuidad en dicho puesto por el plazo de un mes calendario *-artículo 1, inciso n) del Decreto Ejecutivo No. 41564-<sup>1</sup>* (dictamen C-361-2020). .....

Aunado a eso resalta que dentro del informe se hace énfasis a un agregado sobre los contratos de dedicación exclusiva, ya que, aunque no era parte del procedimiento planteado como iniciativa de la Unidad se decidió agregar a dicha asesoría. ....

Desea saber don Carlos Astorga, ¿Cómo se aplicaría esta situación a nivel institucional? ...

Indica el señor Salas Ramírez que se entiende que los parámetros ya están establecidos, e incluso tal y como se hizo lectura al reglamento en su título 2 se podría interpretar que existe suficiente insumo para aplicar ya sea el 65, 30, o 15 porciento, en cuanto a los movimientos de personal a través de figuras como ascenso descenso, traslado o permuta, a raíz de eso se entiende en principio que existe sustento necesario para facilitar la dirección de dicho proceso. ....

Comenta don Raúl Navarro que el hecho que una persona tenga el beneficio del 65% en un puesto específico como por ejemplo el caso del Jefe de Proveeduría, no quiere decir que si es trasladado de cargo va a arrastrar ese beneficio, es solamente si así el puesto lo indica.

Por otro lado, le parece muy importante la opinión de la Auditoría para tomarlo en

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

consideración al momento de efectuar nombramientos en los que se deben de considerar este tipo de detalles, con el fin de no afectar a una persona que si tiene una prohibición o que la puede conservar. De igual forma resalta que sería importante conocer propiamente el criterio jurídico sobre este asunto tomado como base dicho análisis. ....

Interviene don Arnold Mora para indicar que a nivel de JASEC los únicos puestos que están cubiertos por prohibición son Gerente General, Auditor Interno, las jefaturas del departamento de Proveeduría, y los Profesionales de la Auditoria Interna, los demás profesionales están cubiertos por dedicación exclusiva, y esta situación fue la que afectó al momento de nombrar a uno de los profesionales de Proveeduría como jefatura de dicho departamento, ya que los porcentajes no son iguales. Posteriormente a la aplicación de la Ley N° 9635, el departamento de Talento Humano ha sido muy riguroso en que se cumpla lo dispuesto en dicha Ley y en el reglamento, ya que actualmente se requiere de un razonamiento debidamente sustentado, para evidenciar que realmente existe una necesidad institucional de que el profesional que antes no poseía el beneficio de dedicación exclusiva lo pueda obtener, pero amparado bajo un tema de interés institucional. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa con siete votos presentes. ....**

**5.b.1.- Dar por recibidos los siguientes Oficios: 1. N°AUDI-321-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Estado de la viabilidad de la asesoría sobre “Régimen de pago de Prohibición”;** 2. N°ASR-AUDI-005-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Asesoría sobre “Régimen de pago de Prohibición” (con agregado de dedicación exclusiva). ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****c. AUDI-291-2021: "ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL NIVEL DE GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PARA LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS BRINDADOS POR JASEC ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA".**

Se conoce Oficio AUDI-291-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominada "Remisión del informe de auditoría definitivo "Análisis para determinar el nivel de gestión de sostenibilidad financiera para la continuidad de los servicios brindados por JASEC ante la emergencia sanitaria", y su Anexo.....

Para este punto se encuentra el Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros....

Inicia don José Pablo Salas a explicar que la Auditoría Interna hizo un estudio a solicitud de la Contraloría General de la República, para lo cual, externa a modo de referencia que el ente contralor envió una nota a las Auditorías Internas del Sector Público para invitarlos a participar en unos proyectos que estaban desarrollando referente a la continuidad de servicios públicos. Es por ello, que en enero anterior se inició el mismo, recibiendo una capacitación en el mes de febrero, en la que se indicó cual sería el alcance de la Auditoría a realizar.....

Señala que el objetivo de este punto es presentar los resultados, conclusiones y recomendaciones producto del proceso de auditoría, los cuales fueron debidamente comunicados y presentados a la Administración.....

Destaca que dentro de los objetivos del estudio se encuentran los siguientes:.....

**Objetivo General**

Realizar mediante razones financieras, un análisis para determinar el nivel de gestión de sostenibilidad financiera de JASEC para la continuidad de los servicios brindados ante la emergencia sanitaria. El cual fue conforme al brindado por el ente contralor.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****Objetivos Específicos**

- Obtener los resultados de los indicadores de JASEC del periodo 2020 y 2019, para establecer la sostenibilidad financiera.....
- Determinar mediante los resultados financieros la capacidad de JASEC para continuar con los servicios ante la emergencia sanitaria.....

Señala don José Pablo Salas las siguientes actividades del proceso administrativo analizado durante el proyecto:.....

1. Estados Financieros.....

2. Ejecuciones presupuestarias.....

Hace ver que para la formulación de los criterios a evaluar se tomaron las siguientes fuentes:.....

- Herramienta propuesta por la Contraloría General de la República, para el análisis de la sostenibilidad financiera institucional a partir de su capacidad para gestionar recursos financieros.....

A la vez, hace ver que el periodo evaluado del estudio de auditoría se inició en el mes de marzo y finalizó en junio del año 2021. El periodo evaluado durante su ejecución comprendió los meses que van del 31 de diciembre del 2019 al 31 de diciembre del 2020....

Explica don José Pablo Salas que en cuanto a la metodología utilizada con el fin de determinar el nivel de gestión de sostenibilidad financiera de JASEC, la Contraloría General de la República establece la aplicación de indicadores financieros, basados en 3 componentes: liquidez (4), estructura del endeudamiento/Solvencia (6) y Rendimiento (4), para un total de 13 indicadores:.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**


En cuanto a los indicadores de Liquidez, se desprende que de los tres utilizados, presentaron los siguientes resultados:.....

**INDICADORES DE LIQUIDEZ**

Componente	Indicador	Fórmula	Niveles Sugeridos 1*			Cifras al 31/12/2019	Cifras al 31/12/2020	Variación 2019 a 2020
			No deseado	Medio	Óptimo	Resultado	Resultado	
1- Liquidez	1.1 - Liquidez Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Menor a 1	Mayor a 1 y menor a 1.5	Mayor a 1.5	0,54	0,51	-4,20%
	1.2 - Equilibrio Ingresos Corrientes y Costos corrientes	$\frac{\text{Gastos Corrientes ejecutados}}{\text{Ingresos Corrientes ejecutados}}$	Más de 100%	De 90% a 100%	Menos de 90%	94,07%	94,03%	-0,04%
	1.4 - Relación de Gastos e Ingresos Ejecutados (RGIE)	$\frac{\text{Gastos totales ejecutados}}{\text{Ingresos totales ejecutados - Recursos de vigencias anteriores ejecutados}}$	Más de 100%	De 90% a 100%	Menos de 90%	98,30%	99,84%	1,57%

Los mismos desglosados de la siguiente manera:.....

**INDICADORES DE ESTRUCTURA DE ENDEUDAMIENTO Y SOLVENCIA**

Componente	Indicador	Fórmula	Niveles Sugeridos 1*			Cifras al 31/12/2019	Cifras al 31/12/2020	Variación 2019 a 2020
			No deseado	Medio	Óptimo	Resultado	Resultado	
2- Estructura del endeudamiento y solvencia	2.1 - Solvencia	$\frac{\text{Activo total}}{\text{Pasivo Total} + \text{Deuda Total}}$	Menor a 0,5	Mayor a 0,5 y menor a 1	Mayor a 1	1,4	1,4494	0,09%
	2.2 - Razón de Endeudamiento	$\frac{\text{Deuda Total}}{\text{Patrimonio}}$	Superior a 2	Entre 0,5 y menor a 2	Inferior a 0,5	1,73	1,8	1,83%
	2.3 - Grado de Dependencia de los activos con los recursos ajenos	$\frac{\text{Deuda Total}}{\text{Activo Total}}$	Mayor a 50%	Entre 40% y 50%	Menor a 40%	53,57%	54,66%	2,04%
	2.4 - Relación de la carga financiera sobre la estructura de gastos	$\frac{\text{Gasto Financiero}}{\text{Gastos totales}}$	Mayor a 10%	Entre 10% y 5%	Menor a 5%	50,83%	54,66%	7,54%
	2.5 - Nivel de endeudamiento respecto de los Ingresos propios	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Ingresos propios}}$	Mayor a 1 veces	Entre 1 y 0,6 veces	Menor a 0,6 veces	2,65	2,57	-3,00%
	2.6 - Capacidad de los Ingresos corrientes para la atención del servicio de la deuda (Amortización e Intereses)	$\frac{(\text{Gasto por amortización ejecutado} + \text{Gasto por Intereses y comisiones ejecutado})}{\text{Ingresos corrientes ejecutados}}$	Mayor a 10%	Entre 10% y 5%	Menor a 5%	41,14%	33,46%	-18,68%

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**INDICADORES DE RENDIMIENTO**

Componente	Indicador	Fórmula	Niveles Sugeridos 1*			Cifras al	Cifras al	Variación 2019 a 2020
			No deseado	Medio	Óptimo	31/12/2019 Resultado	31/12/2020 Resultado	
3- Rendimiento	3.1 - Rendimiento sobre el patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	Menor a 0%	De 0% a 5%	Más del 5%	0,29%	-2,13%	-836,49%
	3.2 - Rendimiento sobre el activo (ROA)	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	Menor a 0%	De 0% a 2.5%	Más del 2.5%	0,09%	-0,66%	-837,98%
	3.3 - Rendimiento de los ingresos	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos propios}}$	Menor a 0%	De 0% a 10%	Más de 10%	0,34%	-2,47%	-816,46%

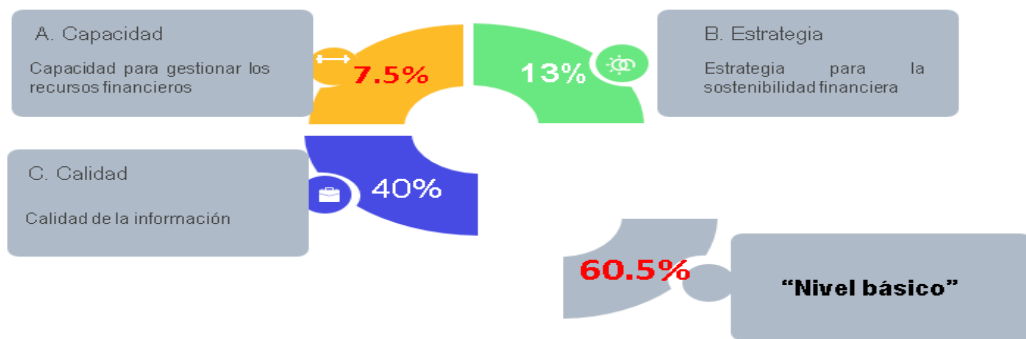
Continúa señalando que, en cuanto a la metodología utilizada, se desprende el nivel de gestión de la sostenibilidad financiera, que se calcula a partir de los elementos establecidos por la Contraloría General de la República y de acuerdo a la siguiente ponderación sugerida:



Con base en la nota obtenida para cada institución, el ente contralor definió las siguientes escalas:.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**


Señala que con base en las escalas establecidas y en el análisis realizado por esta Auditoría, JASEC se clasifica en un nivel de gestión de sostenibilidad financiera “básico” al obtener un valor del 60.5% para el periodo analizado al 31 de diciembre de 2020, dividido de la siguiente forma:.....



Externa don José Pablo Salas que basados en el alcance indicado y una vez realizado el cálculo y análisis de los indicadores establecidos por la Contraloría General de la República en su “Herramienta para el análisis de la sostenibilidad financiera institucional a partir de su capacidad para gestionar los recursos financieros” se concluye que:.....

- Para el 31 de diciembre de 2020 la liquidez de JASEC se ha visto disminuida, así como la solvencia y el rendimiento, esto al compararse con los resultados obtenidos al mismo periodo del 2019.....

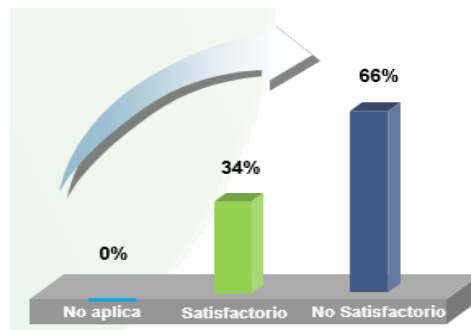


**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

- Se evidenció un incremento en la estructura de endeudamiento que repercute en elevados gastos financieros.....

Presenta en el siguiente gráfico el resultado de la implementación de los criterios que se crearon por parte de la Contraloría General de la República en sus herramientas.....

Distribución porcentual de criterios evaluados por nivel de cumplimiento: .....



Seguidamente presenta el detalle de cada uno de los criterios evaluados, los resultados con su respectiva recomendación, cuyo plazo de recomendación es para diciembre 2021:..

**INDICADOR: LIQUIDEZ CORRIENTE**

CRITERIO: Medir la capacidad para pagar las obligaciones de corto plazo, es decir si el activo corriente cubre los compromisos registrados en el pasivo corriente.....

Según los niveles sugeridos en la herramienta suministrada por la Contraloría General de la República, el indicador de liquidez corriente para encontrarse en un nivel óptimo debe ser mayor a 1.5 veces. Tomando como base dichos parámetros, JASEC se encuentra un nivel "no deseado" ya que, a diciembre 2020, muestra un resultado de 0,54 veces.....

- ❖ Un resultado menor a "1 vez" denota incapacidad de la institución para hacerle frente a sus obligaciones a corto plazo, es decir el total de activos corrientes, no cubre la totalidad de pasivos corrientes que posee.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Producto de lo anterior se genera la siguiente recomendación:

**Al Jefe Área Servicios Financieros se le recomienda:**

**5.1.1.1** Revisar las causas que provocaron las variaciones en las cuentas, afectando el resultado del indicador de liquidez corriente, como fueron:.....

- La disminución de la cuenta de "Efectivo y equivalentes".....
- El aumento de las "Cuentas por Cobrar".....
- El incremento de las cuentas de pasivo corriente, "Documentos por pagar a corto plazo" y "Cuentas por pagar".....

Y buscar acciones sobre dichas cuentas que permitan al menos:.....

- Una mayor recuperación de cuentas por cobrar y una disminución de las cuentas de pasivo indicadas anteriormente.....
- Para el caso de la cuenta de "Efectivo y equivalentes", continuar con el seguimiento a la cantidad de efectivo disponible en las cuentas, esto acorde a las necesidades de la institución (flujo de caja), con el fin de contar con los recursos necesarios para la atención de obligaciones y minimizar el riesgo de tener recursos ociosos.....

**INDICADOR: GRADO DEPENDENCIA DE LOS ACTIVOS CON RECURSOS AJENOS**

CRITERIO: Obtener el grado de dependencia por medio de la relación del total de activo con los recursos ajenos (Deuda corto y largo plazo) .....

Los resultados para el periodo analizado, muestran que más del 50% de la inversión en activos totales, están financiados mediante recursos ajenos (deuda), lo cual se encuentra muy por encima de los niveles sugeridos, que establece como nivel "óptimo" un resultado menor al 40%.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Contar con altos gastos financieros, provoca una gran carga financiera para la atención de la deuda, además que disminuye la capacidad que tiene la institución para poder solicitar recursos nuevos.....

**INDICADOR: RELACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA SOBRE LA ESTRUCTURA DE GASTOS**

CRITERIO: Medir el peso de los gastos financieros dentro de la estructura de gastos de la Institución.....

Una vez realizado el cálculo se evidencia un aumento en la relación de carga financiera sobre los gastos totales, ya que, para los periodos analizados, el indicador pasó de 50.83% en el periodo 2019 a 54.66% en el mismo periodo del 2020.....

- Contar con altos gastos financieros, provoca una gran carga financiera para la atención de la deuda, además que disminuye la capacidad que tiene la institución para poder solicitar recursos nuevos.....

**INDICADOR: NIVEL DE ENDEUDAMIENTO RESPECTO A INGRESOS PROPIOS**

CRITERIO: Determinar el número de veces que habría que utilizar los ingresos propios del ejercicio para hacer frente a la devolución de las deudas a corto y largo plazo pendientes al cierre del ejercicio, en el supuesto de que solamente se destinarán a esa finalidad.....

Al 31 de diciembre de 2020 el resultado de este indicador es de 2.57 veces, el cual se encuentra muy por encima de los niveles "óptimos", ya que existe un alto grado de endeudamiento respecto a la capacidad de obtener ingresos por parte de la institución. Este resultado muestra una disminución respecto al mismo periodo del 2019 que mostró un indicador de 2.65 veces.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Poseer altos pasivos de corto y largo plazo provoca una menor capacidad de endeudamiento para la institución y que se requieran más años para atender la deuda con el riesgo que en la marcha no se cuente con los recursos suficientes para hacerle frente.....

**INDICADOR: CAPACIDAD DE LOS INGRESOS CORRIENTES PAR LA ATENCIÓN DE DEUDA****(Amortización e Intereses)**

CRITERIO: Determinar la proporción que representa el servicio de la deuda respecto de los ingresos corrientes ejecutados.....

Considerando los datos de los Informes de ejecución presupuestaria de JASEC al 31 de diciembre de 2019 y al mismo periodo del 2020 se obtuvo que al 31 de diciembre de 2020 JASEC presenta un 33.46% en la capacidad para afrontar su servicio de deuda con sus ingresos corrientes, ya que entre mayor sea el porcentaje menor es la capacidad que tiene la institución para atender dichos compromisos. Lo que representa una disminución respecto al 2019 en el que se obtuvo un 41.14%.....

- Poseer altos pasivos de corto y largo plazo provoca una menor capacidad de endeudamiento para la institución y que se requieran más años para atender la deuda con el riesgo que en la marcha no se cuente con los recursos suficientes para hacerle frente.....

**INDICADOR: RENDIMIENTO SOBRE PATRIMONIO**

CRITERIO: Medir el rendimiento o eficiencia de la institución con respecto a los recursos propios aportados.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Este resultado muestra una disminución respecto al mismo periodo del 2019 que mostró un indicador de 2.65 veces. Una vez realizado el cálculo se evidencia una disminución en el rendimiento o eficiencia de la institución con respecto a los recursos propios aportados, ya que, para los periodos analizados, los resultados pasaron de 0.29% en el 2019 a -2.13% para el periodo 2020.....

- Contar con altos gastos financieros, genera una disminución en las utilidades de la institución que no le permite obtener un rendimiento sobre el total de recursos invertidos como patrimonio.....

**INDICADOR: RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO (ROA)**

CRITERIO: Medir el rendimiento sobre el uso de los activos de la Institución.....

Una vez realizado el cálculo se evidencia una disminución en el rendimiento sobre el uso de los activos de la institución, ya que paso de un 0.09% en el 2019 a un -0.66% al 31 de diciembre de 2020.....

- Contar con altos gastos financieros, genera una disminución en las utilidades de la institución que no le permite obtener un rendimiento sobre el total de activo que posee la institución.....

**INDICADOR: RENDIMIENTO INGRESOS**

Criterio: medir la cantidad de beneficios que una institución gana por cada colón de ingresos propios.....

Efectuado el cálculo se evidencia una disminución en la eficiencia de la institución para generar beneficios económicos, ya que, para los periodos analizados, los resultados pasaron de 0.34% en el 2019 a -2.47% para el periodo 2020.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Contar con altos gastos financieros, genera una disminución en las utilidades de la institución que no le permite obtener un rendimiento sobre los ingresos recibidos....

Para los indicadores anteriores, se generaron las siguientes recomendaciones cuyo plazo brindado es a diciembre 2021:.....

**Al Jefe Área Servicios Financieros se le recomienda:**

5.1.2.1 Realizar un análisis que permita implementar una política restrictiva ante la adquisición de pasivos, incorporando como sana práctica, lo siguiente: .....

- a) Préstamos comerciales que, en la medida de lo posible, contribuya a que el gasto financiero no se incremente en un periodo determinado.....
- b) Procurar que la gestión de nuevos préstamos sea en colones, con el fin de buscar alternativas para la disminución de la carga financiera y el riesgo cambiario al que se encuentra expuesta la institución.....

5.1.2.2 Implementar medidas para realizar seguimientos al cumplimiento del plan, la estrategia o la política para gestionar la sostenibilidad financiera de JASEC.....

5.1.2.3 Realizar análisis para medir los efectos de la emergencia sanitaria, con base en la información contable.....

5.1.2.4 Realizar proyecciones de mediano y largo plazo que permitan determinar los efectos futuros de la emergencia sanitaria en la sostenibilidad financiera de la institución. ....

5.1.2.5 Definir medidas para gestionar, ante la emergencia sanitaria, su sostenibilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Finaliza don José Pablo Salas recomendando tomar nota del informe de Auditoría Interna del servicio AI-039-2021.....

Agrega el señor Salas Ramírez que en este caso al ser un estudio de Control Interno, generó recomendaciones y son vinculantes para la Administración, mismas que fueron consensuadas previamente, para lo cual se tiene programado en el mes de enero próximo realizar el seguimiento respectivo de la implementación de las recomendaciones. Destaca que la Administración generó una lista de acciones por efectuar, para la atención de las recomendaciones generadas.....

Indica don Gustavo Redondo que efectivamente la Administración ya conoce el presente estudio, para lo cual se hicieron ajustes, las recomendaciones son amplias, generando un marco de acción para su cumplimiento bastante extenso, inclusive para su periodo de ejecución se consensó para esperar que se presentara el estudio de la Contraloría General de la República y que generara alguna recomendación que se complementara con el presente.....

***SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....***

***5.c.1.- Dar por recibido el Oficio AUDI-291-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominada "Remisión del informe de auditoría definitivo "Análisis para determinar el nivel de gestión de sostenibilidad financiera para la continuidad de los servicios brindados por JASEC ante la emergencia sanitaria", y su Anexo.....***

***5.c.2.- Tomar nota de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Anexo del Oficio AUDI-291-2021.....***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**5.c.3.- Instruir a la Administración para que valore las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna y lleve a cabo las acciones que conduzcan a mejorar la gestión de sostenibilidad financiera institucional” .....**

**d. AUDI-330-2021: OFICIO DFOE-SOS-0138-2021 (11858) SOBRE SEGUIMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA A IMPLEMENTACIÓN DE ASPECTOS DE MEJORA CONTINUA.**

Se conocen los siguientes documentos: Oficio N°DFOE-SOS-0138, suscrito por la Licda. Lía Barrantes León, Gerente de Área a.i., Licda. María Alejandra Quirós García, Asistente Técnico, Licda. Dixie Murillo Víquez, Fiscalizadora, sobre “Atención consulta relacionada con el seguimiento que debe dar la Auditoría Interna a la implementación de los aspectos de mejora continua indicados en el informe N° DFOE-EC-SGP, y si tales acciones deben ser incluidas en el informe de desempeño al Jerarca; 2. Oficio AUDI-274-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i.; Oficio N°AUDI-330-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Remisión de oficios AUDI-274-2021 y DFOE-SOS-0138-2021.....

Señala don José Pablo Salas que producto de la sesión ordinaria de Junta Directiva N°. 048-2021 con fecha 28 de junio del año en curso, específicamente en el punto 4. *Discusión y aprobación del informe sobre sostenibilidad financiera de JASEC*, en el cual la Administración remite al Jerarca la siguiente documentación:.....

1. *Informe N° DFOE-EC-SGP-00 002-2020 Seguimiento de gestión de la sostenibilidad financiera para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria*: el cual fue elaborado por la Contraloría General de la República y tuvo



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

como alcance de evaluación a 90 instituciones, generando “aspectos de mejora continua” .....

2. *“Informe SUBG-SF-001-2021 Estrategia de Sostenibilidad Financiera” (basado en informe DFOE-EC-SGP-00002-2020 de la CGR del 03/11/2020):* el cual fue elaborado por la Administración Activa de JASEC, y genera en su fase de ejecución *“Propuestas de mejora a la situación financiera”* con su programación por corto, mediano y largo plazo.....

Por lo cual la Auditoría Interna, considerando una eventual necesidad de realizar una programación de seguimiento de las propuestas de mejora citadas en el inciso anterior con una mayor especificación en los plazos presentados; es que mediante oficio AUDI-274-2021 del 28 de junio de 2021, realiza formal solicitud de criterio a la Contraloría General de la República (CGR) mediante la siguiente consulta: .....

1. *¿Debe esta Auditoría dar seguimiento a la implementación de “aspectos de mejora continua” y sus respectivas “propuestas de mejora”?*.....

Posteriormente el ente contralor, da respuesta a la solicitud presentada por esta Auditoría, con oficio DFOE-SOS-0138 con fecha del 18 de agosto de 2021, para lo cual concluye con los siguientes puntos:.....

1. El Seguimiento de la Gestión Pública es una valoración sistemática y objetiva basada en un marco de referencia normativa, técnica y de buenas prácticas, con el cual se fiscaliza mediante un proceso de autoevaluación, el estado de la gestión pública mediante análisis comparativos sobre temas específicos, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones de la Administración Activa. Por tanto, no contiene

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

disposiciones ni recomendaciones específicas para una determinada entidad, debido a que corresponde a la propia administración, con sustento en los resultados del citado seguimiento, adoptar las acciones que estimen necesarias para mejorar su gestión.....

2. Al no contener los informes de Seguimiento de la Gestión Pública, ni disposiciones ni recomendaciones, no les resultan aplicables los procesos de seguimiento definidos en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones.....
3. Debido a que los informes de Seguimiento de la Gestión Pública no individualizan instituciones ni tienen especificidad sobre acciones concretas que deba hacer, cambiar o suprimir la administración, tampoco resulta posible desprender directamente del informe algún aspecto a incluir dentro del Informe anual de la ejecución que deben presentar las auditorías internas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno.....
4. La determinación de las actividades a incluir en Plan Anual de Trabajo de las auditorías internas institucionales, responde al análisis de riesgos realizados para determinar su universo auditable, para el cual podrá considerar todos los insumos que estime necesarios, dentro de los cuales pueden estar las acciones diseñadas y/o implementadas por la Administración Activa con base en los informes recibidos sobre Seguimientos de la Gestión Pública.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Por lo anterior, se hace de su conocimiento, que esta Auditoría Interna no realizará seguimiento a los productos generados según los informes N° DFOE-EC-SGP-00 002-2020 y SUBG-SF-001-2021. No obstante, están siendo considerados según el alcance comunicado, para efectos de nuestra la formulación operativa.....

Finalmente, comenta que considera relevante la información de los alcances de los tipos de servicios de fiscalización que realiza ese órgano contralor, según detallan en el oficio DFOE-SOS-0138.....

**SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa con siete votos presentes.....**

**5.d.1.- Dar por recibidos los siguientes documentos: Oficio N° DFOE-SOS-0138, suscrito por la Licda. Lía Barrantes León, Gerente de Área a.i., Licda. María Alejandra Quirós García, Asistente Técnico, Licda. Dixie Murillo Víquez, Fiscalizadora, sobre “Atención consulta relacionada con el seguimiento que debe dar la Auditoría Interna a la implementación de los aspectos de mejora continua indicados en el informe N° DFOE-EC-SGP, y si tales acciones deben ser incluidas en el informe de desempeño al Jerarca; 2. Oficio AUDI-274-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i.; Oficio N°AUDI-330-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Remisión de oficios AUDI-274-2021 y DFOE-SOS-0138-2021.....**

**e. AUDI-ADV-018-2021: SOBRE CONVENIO ENTRE JASEC Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL BARRIO EL CARMEN.**

Se conoce Oficio AUDI-ADV-018-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominada “Advertencia sobre “Convenio entre JASEC y Asociación

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

de Desarrollo Integral de Barrio El Carmen” .....

Señala don José Pablo Salas que la Auditoría Interna en cumplimiento de sus servicios preventivos indicados en el Artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, como una de las competencias de las Auditorías Internas, es asesorar y advertir a los órganos pasivos de las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones; asimismo con referencia a la Política institucional sobre aprobación de Convenios aprobada en Sesión de Junta Directiva 045-2018 del 06 de diciembre 2018, hace de su conocimiento los siguientes hechos: .....

**1. HECHOS**

<b>Fecha</b>	<b>Hecho acontecido</b>
<b>22 de octubre del 2018</b>	En Sesión N° 030-2018 de Junta Directiva, autorizó en el punto 4.b, a la Gerencia para que procediera a la firma del Convenio entre JASEC y la Asociación de Desarrollo El Carmen, para brindar el Servicio de video vigilancia en el Barrio El Carmen y realizar trabajos de pintura a la postería de JASEC, una vez aclaradas las consultas ante el MBA. Enrique Loría, exdirector Comercial Corporativo.
	Se firmó entre JASEC y la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio el Carmen el Convenio denominado <i>“Cooperación Mutua entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago y la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Carmen Cartago para brindar el servicio de video vigilancia en el Barrio El Carmen</i>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

<b>19 del noviembre del 2018</b>	<p><i>y realizar trabajos de pintura a la postería de JASEC”</i></p> <p>El Convenio fue firmado en representación de JASEC por el Ingeniero Carlos Quirós Calderón exgerente y por parte de la Asociación de Desarrollo por los señores Edgar Alvarado Martínez como Presidente de la Asociación y Damaris Vigot Aguilar. <b>(PT-01)</b>. A continuación, se extraen del Convenio algunas cláusulas de interés.</p> <p><u><i>“SEGUNDA: APORTES DE JASEC</i></u></p> <p><i>Para dar cumplimiento a los objetivos enunciados en el presente convenio, JASEC aportará al proyecto establecido lo siguiente:</i></p> <p><i>Autoriza el uso de un espacio de 15 cms por encima del pentagrama de JASEC en los postes números: P-01283, P-01297-P-20701, P-01308, P-01333, con la finalidad de que la asociación pueda instalar cámaras de vigilancia y seguridad en los mismos (...)</i></p> <p><i>JASEC asumirá el costo del servicio de alimentación eléctrica para los equipos instalados por la Asociación en los postes indicados en el parrado anterior (...)</i></p> <p><i>Adicionalmente JASEC asumirá el costo por el servicio del transporte de datos desde las cámaras de seguridad instaladas en cada uno de los postes indicados hasta el Centro de Monitoreo (...)</i></p>
--	---

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****TERCERA. -APORTES DE LA ASOCIACIÓN**

*En contraprestación por el aporte de JASEC indicado en la cláusula anterior, y para dar cumplimiento a los objetivos enunciados en el presente convenio, LA ASOCIACION se compromete a:*

*Pintar y mantenimiento de 50 postes mensuales hasta completar todos los postes que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Asociación y que se consideran 600 postes (...)*

*Donar a JASEC una Cámara de video vigilancia para que sea utilizada en el área circunvecina, exactamente en el Plantel de Fátima propiedad de JASEC.*

**CUARTA: RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES****Responsabilidad de JASEC:**

*Mantener durante el periodo del convenio la disponibilidad del servicio eléctrico para alimentación de los equipos instalados por la asociación, (...)*

*Verificar que los postes reportados como pintados por parte de la Asociación e indicados en el informe mensual emitido por la misma, se encuentren realmente en las condiciones mencionadas, (...)*

**SÈTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

*El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma.*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

	<p><i>Dicho Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no mediara denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes, (...)</i></p> <p><u><b>OCTAVO: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.</b></u></p> <p><i>“LAS PARTES” designan como responsables operativos a las actividades de cooperación, a los funcionarios siguientes:</i></p> <p><i>Por parte de JASEC, a la unidad del GIS quien realizará mensualmente revisión de que lo indicado en el informe de la asociación acerca de la posteria intervenida, (...).”</i></p>
<p><b>20 de diciembre del 2018</b></p>	<p>Se tiene el acuerdo de Junta Directiva N°. JD- 606 -2018 del acta N° 045-2018 de diciembre 2018, en el cual se establece, entre otros:</p> <p><i>“2.b. Aprobar la Política sobre Aprobación de Convenios y Alianzas:</i></p> <p><i>3. La jefatura o encargado de cada departamento, área o dirección será el responsable de analizar la pertinencia y viabilidad de los posibles convenios y alianzas; si éstos proceden emitirán las recomendaciones pertinentes a la Gerencia General para lo que corresponda.....”</i></p>
<p><b>18 de mayo del 2021</b></p>	<p>Mediante AUDI-194-2021, dirigido al Licenciado Francisco Calvo Solano Gerente General de JASEC, se le solicitó enviara a la Auditoria copia del convenio firmado y expediente. (PT-02)</p>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

<p><b>18 de mayo del 2021</b></p>	<p>Mediante oficio GG-607-2021, la Gerencia remite a la Auditoria el documento solicitado y expediente digital conformado por copia del convenio debidamente firmado, copia de citas de inscripción del Registro Nacional y fotocopia de la cédula del exgerente Ing. Carlos Quirós Calderón. Se aclara que no se cuenta con adendas. (PT-03)</p>
<p><b>21 de mayo del 2021</b></p>	<p>Mediante AUDI-199-2021, se le solicitó al Licenciado Calvo Solano, aclarar consultas y remitir evidencia sobre lo ejecutado de acuerdo al Convenio. (PT-04).</p> <p>Las consultas se refieren a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Si el Convenio firmado entre las partes aún se encuentra vigente.</li> <li>2.- Comunicación al funcionario encargado del GIS, emitido por la autoridad competente de JASEC, comunicándole sobre la responsabilidad de supervisión y coordinación.</li> <li>3.- Documentación mensual sobre verificación de postes intervenidos por parte de la Asociación.</li> <li>4.- Detalle de los postes a pintar por parte de la Asociación.</li> <li>5.- Informes mensuales que detallen la numeración de la posteria intervenida para el mantenimiento y pintura, indicando al menos fecha de atención y número de postes pintados.</li> <li>6.- Documento de ingreso de la donación por parte de la Asociación</li> </ol>



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

	<p>de la cámara de vigilancia con las siguientes características marca Hikvision, modelo DS2CD104.</p>
<p><b>30 de mayo del 2021</b></p>	<p>Mediante oficio GG-675-2021(<b>PT-05</b>) emitido por el Licenciado Calvo Solano, remitió el oficio COMERCI-OP-MV-2021-148 (PT-<b>05-1</b>), suscrito por el Lic. Adrián Bonilla Hidalgo, Jefe Depto. de Mercadeo y Ventas, atendiendo lo consultado en el AUDI-199-2021, indicando que:</p> <p><i>“La implementación de los acuerdos no se concluyó debido que la asociación no instaló las cámaras, por parte de JASEC se intentó concretar una reunión con la asociación sin embargo por la renuncia de un miembro de la Junta Directiva la misma quedó inhabilitada, una vez constituida se intentó realizar acercamientos con los nuevos directores de la asociación (...).”</i></p> <p>Además, manifestó que, en el expediente en su poder, no había documento que demostrara sobre qué departamento o en cual funcionario recaía la responsabilidad de “supervisión y coordinación” según la cláusula octava del Convenio. Por otro lado, indicó que en el expediente no consta el ingreso por la donación de la cámara de vigilancia marca Hikvision, modelo DS2CD104, según la cláusula Tercera del Convenio.</p>
	<p>Mediante el oficio AUDI-236-2021 (PT-<b>06</b>), se le solicitó al licenciado Bonilla Hidalgo, aclaraciones sobre la información</p>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

<p><b>10 de junio del 2021</b></p>	<p>remitida en el oficio COMERCI-OP-MV-2021-148, respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Razones por las cuales no se consigna la firma de la señora Damaris Vigot, como representante de la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Carmen en la Agenda-Minuta del 31 de julio 2019.</li> <li>- La habilitación de los postes y los activos que se colocaron en ellos.</li> <li>- Consulta área técnica sobre las alternativas para la conexión, lista de puertos disponibles, ubicación de la cámara.</li> </ul>
<p><b>23 de junio del 2021</b></p>	<p>En oficio COMERCI-OP-MV-2021-257 (PT-07) el licenciado Bonilla Hidalgo remite a la Auditoria, respuesta al AUDI-236-2021 manifestando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- “En relación a la falta de firma de la señora Damaris Vigot, desconozco por qué dicho documento carece de la firma correspondiente (...)”.</li> <li>2.- Respecto a los documentos de control que demuestren la habilitación de los postes P-20701; P-01333 y P-01297, los cuales se encontraban listos con alimentación eléctrica y ONT, manifestó que: <i>“En el expediente no se logró localizar esta gestión, según indicaciones de Tatiana Mata, esto fue realizado mediante llamadas telefónicas”</i></li> <li>3.- En lo referente a la consulta sobre número de activo, ubicación y condición en las que se encontraban actualmente las ONT en los</li> </ol>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

	<p>postes P-20701; P-01333, P-01297 y P-20704, remitió el reporte emitido por el ingeniero Ricardo Solano, Jefe del Depto. Operación de Red de Fibra Óptica, el 17 de junio 2021 (PT-07-2), en el que adjunta fotografías y condición de los postes entre ellos los consultados indicando que cuentan con caja, no tienen cámara y tienen ONT.</p> <p>4.- En cuanto al acuerdo de la reunión sobre las consultas a lo interno de JASEC, se remiten correos de distintos años y oficio COMERCI-OP-MV-2021-261 emitido por la funcionaria Tatiana Mata Morales, Auxiliar Mercadeo y Ventas, sobre las gestiones realizadas como lo fueron consulta al licenciado Simón Marín exjefe del Depto. Adm. Activos, Mant. Edificios y Vehículos sobre la ubicación de la cámara de vigilancia por la eventual donación y el reporte del Ing. Ricardo Solano, Jefe del Depto. Operación de Red de Fibra Óptica sobre postes según convenio (PT-07-3 y PT-07-3-1).</p>
--	---

Indica el señor Salas Ramírez que dentro de las consideraciones se tiene que, el caso en estudio, reviste importancia en cuanto al control y seguimiento que se le pueda estar dando a los Convenios firmados por parte de las autoridades de JASEC con otras instancias ya sean públicas o privadas. ....

En este caso en particular ha quedado demostrado que la documentación referente al Convenio, no se encuentra compilada en un solo expediente, dejando la incertidumbre si el Convenio firmado se ejecutó o no y si aún está vigente, aunque el señor Adrián Bonilla Hidalgo manifestó en consulta realizada que el Convenio no se ejecutó. La documentación

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

que se logró recopilar se encuentra incompleta, ausencia de la firma del representante de la parte interesada en la Agenda-Minuta elaborada por funcionarios de JASEC del 31 de julio 2019, para ese entonces no se documenta si la señora Vigot es la presidenta de la Asociación debido al comentario del licenciado Bonilla Hidalgo de que uno de los miembros de la Asociación había renunciado, lo anterior debido a que el Convenio fue firmado por el señor Edgar Alvarado Martínez, sin poder determinar el eventual cambio mediante adenda al Convenio y aun así se iniciaron gestiones en la instalación de activos en los postes sin control previo, la documentación se solicitó en varias ocasiones a la Administración, pues la misma se encontraba en manos de diferentes funcionarios por ejemplo el licenciado Enrique Loría ex jefe del Departamento de Mercadeo y Ventas, señora Tatiana Mata Morales, Auxiliar Mercadeo y Ventas, el licenciado Adrián Bonilla Hidalgo, actual jefe de Depto. Mercadeo y Ventas. ....

En lo que interesa el Artículo 15 inciso b) ítem iii) "Actividades de Control contenidas en la Ley General de Control Interno dice textualmente: .....

*"El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente."*

Por otro lado, la norma 4.4.1 "Documentación y registro de la gestión institucional" de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) que: .....

*"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”.* .....

Además, la norma 5.4 sobre Gestión documental de ese mismo cuerpo normativo señala que: .....

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales”.* .....

Las situaciones detalladas diluyen el control, seguimiento efectivo y eventual responsabilidad de funcionarios públicos, así como la comunicación eficaz, afectando con ello la adecuada toma de decisiones en la ejecución de las actividades a desarrollar, comprometiendo de esa manera eventualmente bienes públicos. ....

Resalta don José Pablo Salas que en cuanto la advertencia, la Auditoría Interna ante la situación mencionada y considerando el debilitamiento al Sistema de Control Interno Institucional con las prácticas mencionadas advierte sobre la eventual materialización del riesgo de control al que se expone la Institución de continuar con las acciones indicadas, generando como posibles efectos: .....

- 1.- Descontrol en la ejecución de los Convenios. ....
- 2.- Toma de decisiones inadecuadas. ....
- 3.- Pérdida, despilfarro, uso indebido o acto ilegal de los activos institucionales. ....
- 4.- Falta de eficiencia y eficacia de las operaciones y recursos institucionales. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

5.- Falta de comunicación eficaz. ....

Finalmente, agrega en referencia a lo establecido en la política institucional *“Política sobre Aprobación de Convenios y Alianzas”* en el sentido de que se realice de previo un verdadero análisis de costo-beneficio y viabilidad; según el negocio de JASEC. ....

Interviene don Luis Gerardo Gutiérrez para indicar que esta situación es preocupante, puesto que en la página N° 5 del documento presentado para dicho informe se muestra una normativa sobre la “documentación y registro de la gestión institucional de las normas de Control Interno para el Sector Público”, ya que el Órgano Colegiado está involucrado en esta situación, puesto que se habla del Jerarca y los titulares subordinados, teniendo presente que se está hablando de fondos públicos, donde se está asumiendo el costo del servicio de la alimentación eléctrica, así como el costo del transporte de datos de las cámaras de seguridad, puesto que aunque no estén ubicadas en los postes indicados el problema se mantiene, de ahí considera que la Junta Directiva como Jerarca Institucional, debe determinar en primer lugar los cinco posibles efectos que el señor Salas Ramírez señala en la última página del AUDI-218-2021, y posteriormente solicitarle a la Administración la recomendación sobre qué hacer con respecto a esta posible alianza, ya que en el tanto no se objeté absolutamente nada con respecto al convenio suscrito con dicha asociación, el contrato se renovará por un año más, y de ahí considera que el riesgo que se está asumiendo es bastante alto, tomando en cuenta que el mismo fue firmado el 19 de noviembre 2020, a raíz de eso sugiere que se incluya en la moción de acuerdo, la posibilidad de tener un pronunciamiento de la Administración activa referente a sí se debe de continuar con este convenio o ponerle fin de una vez, aunado a lo expuesto por la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Auditoría Interna. ....

Comenta don Raúl Navarro que en seguimiento a las palabras del señor Gutiérrez Pimentel, lo que su persona le solicitaría a la Administración sería un uniforme, donde se reflejen los gastos generados a través de dicho convenio, y por supuesto que se extienda la recomendación sobre si se continua y bajo cuáles medidas, o bien dar por terminado el contrato debido al incumplimiento de dicha asociación si así se determinara. ....

Externa doña Rita Arce que en lo personal está totalmente de acuerdo con lo externado por los señores Gutiérrez Pimentel y Navarro Calderón, ya que es necesario que la Administración realice un estudio del convenio, sobre los alcances y obligaciones que se han tenido, además que brinde recomendaciones de tipo legal y financieras, y según esto considerar si se renueva o no el contrato. ....

***SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....***

***5.e.1- Dar por recibido el Oficio AUDI-ADV-018-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominada “Advertencia sobre “Convenio entre JASEC y Asociación de Desarrollo Integral de Barrio El Carmen”.....***

***5.e.2.- Solicitar a la Administración un informe respecto de las situaciones contenidas en el Oficio AUDI-ADV-018-2021, que contemple los costos y gastos incurridos por la Institución en la ejecución del Convenio, alcances y obligaciones legales que actualmente se ejecutan o que se encuentran pendientes de cumplimiento entre las partes.....***

***5.e.3.- Solicitar a la Administración una recomendación sobre la viabilidad y conveniencia de continuar con el Convenio suscrito entre JASEC y la Asociación de***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

***Desarrollo Integral Barrio del Carmen, previo a la renovación automática del convenio indicado.....***

**f. AUDI-341-2021: “AUTOEVALUACIÓN DE CALIDAD CON VALIDACIÓN INDEPENDIENTE EXTERNA, REFERENCIA ACVE-038-2021”**

Se conoce Oficio AUDI-341-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Comunicación de inicio del estudio “Autoevaluación de calidad con validación independiente externa, referencia ACVE-038-2021”.....

Inicia don José Pablo Salas indicando que en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo y nuestro marco de acción, se ha dado inicio al estudio en asunto, el cual tiene como objetivo “Determinar si, de conformidad con las regulaciones aplicables, el proceso de autoevaluación efectuado por la Auditoría del Ministerio de salud es el adecuado y las afirmaciones sobre el grado de cumplimiento de la normativa son razonable”. .....

Comenta que el desarrollo del estudio se realizará conforme a lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre las Auditorías Internas y las Contralorías Universitarias para llevar a cabo el proceso de validación independiente de calidad, asimismo en consideración al Acuerdo entre la Auditoría Interna del Ministerio de Salud y la Auditoria Interna de la Junta Administrativa de Servicio Eléctrico Municipal de Cartago para llevar a cabo la validación independiente de la autoevaluación de calidad efectuada por la Auditoría Interna del Ministerio de Salud por lo que se emitirán las comunicaciones respectivas oportunamente; complementariamente se utilizarán procedimientos cuya naturaleza y extensión variarán en función del tipo de actividad y del criterio profesional del equipo a cargo del estudio. La comunicación de los resultados se llevará a cabo mediante informes, según corresponda. ....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver que el equipo que realizará el estudio está conformado por el Lic. Alejandro Leiva Rodríguez encargado del estudio, la Licda. Angie Chávez Moya revisor de calidad y el Lic. José Pablo Salas Ramírez Auditor Interno a.i., además destaca el señor Salas Ramírez que se solicitó suministrar el expediente digital de la autoevaluación anual de calidad realizada por dicha unidad para el periodo 2020, el cual será el insumo para llevar a cabo la validación independiente. ....

Externa doña Rita Arce las felicitaciones por parte de la Junta Directiva, a tan buena práctica efectuada, donde se avaluó a la Auditoría Interna de la institución, en la cual se obtuvieron muy buenos resultados. ....

***SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa con siete votos presentes.....***

***5.f.1- Dar por recibido el Oficio AUDI-341-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., denominado “Comunicación de inicio del estudio “Autoevaluación de calidad con validación independiente externa, referencia ACVE-038-2021”.....***

***5.f.2.- Tomar nota de la Comunicación de inicio del estudio “Autoevaluación de calidad con validación independiente externa, referencia ACVE-038-2021.....***

**ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA.**

***A. CONSULTAS VECINOS RESIDENCIAL DEL ESTE Y PROPUESTA RESPUESTA OPER-218-2021.***

***B. ACTA 165 DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DE TORO 3.***

***C. CONVOCATORIA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO SOBRE TERRENO PTAR EL VIERNES 15 DE OCTUBRE 2021.***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****6.a. CONSULTAS VECINOS RESIDENCIAL DEL ESTE Y PROPUESTA RESPUESTA  
OPER-218-2021.**

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio GG-1220-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Oficio suscrito por los vecinos de la Urbanización Residencias del Este; 3. Oficio OPER-218-2021, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director Operaciones JASEC.....

Para este punto se encuentra presente el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director Operaciones JASEC, para presentar dicho asunto. ....

Interviene don Francisco Calvo que el presente tema trata sobre una consulta extendida por los vecinos del Residencia el Este, en relación al mantenimiento y condición de una infraestructura eléctrica, la cual es de tipo subterránea, para lo cual extendieron una serie de consultas y dudas a la institución, para lo cual el Director de Operaciones junto con su equipo se encargaron de hacer una visita en el lugar y así poder preparar un borrador de respuesta para los vecinos. ....

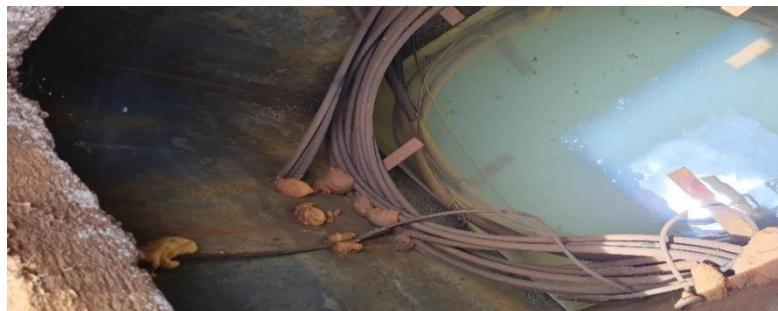
Inicia don Cristian Acuña indicando que en atención al oficio presentado el pasado 18 de agosto del 2021, por los vecinos del Residencial el Este, se atendieron de manera puntual cada una de las consultas y dudas presentadas, las cuales se desprenden a continuación:

**1. Respecto al comentario que indica: .....**

Como debe constar en sus registros, la red eléctrica de nuestra urbanización es totalmente subterránea. Hemos podido comprobar que las cajas de registro donde se encuentran los distribuidores a cada casa están en su mayoría con mucha agua almacenada, algunos sobrepasando esos distribuidores. Además, los transformadores están con un grado de deterioro en su parte interior, ya que un Ingeniero eléctrico que estaba haciendo una revisión para planear instalación en construcción de una casa, llamo la atención por el peligro que según su conocimiento puede ocasionar.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Externa el señor Acuña Brenes que es importante ratificar que la red con la que cuenta este residencial es subterránea, lo que significa que está a nivel de suelo y por esta característica toda red de este tipo siempre se ve expuesta a un ingreso de agua, con mayor incidencia en el periodo de invierno, pero lo importante en este tema es tener presente que los diferentes elementos que conforman la red eléctrica del residencial están acondicionados para trabajar en estado sumergido por largos periodos de tiempo, tema que pudo ser confirmado en la vista que realizó nuestro personal al lugar y que se puede apreciar en las siguientes fotografías: .....



2. ¿Está la institución en capacidad de un cambio inmediato? .....

Indica don Cristian Acuña que la respuesta es sí, ya que para atender este tipo de eventos y partiendo del hecho que no es el único residencial de éstas características, la institución tiene el equipo, repuestos y personal capacitado para atender una emergencia de cualquier tipo en estas infraestructuras. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****3. ¿Estado de la red? .....**

Se indica que por medio de la inspección recientemente realizada por personal de Mantenimiento de Redes de la institución se confirma que tanto la red eléctrica como civil del residencial se encuentra en óptimas condiciones de operación, sin identificarse ningún tema a corregir a la fecha, para dar certeza a esta respuesta se hace de conocimiento que en esta visita se realizó inspección termo gráfica, visual y efecto corona a lo largo de la red existente. ....

**4. Posibilidad de accidente para alguna persona o sus pertenencias: .....**

Por lo antes mencionado, la red en funcionamiento no representa ningún tipo de riesgo de daños como los mencionados. ....

**5. Planes de mantenimiento: .....**

Resalta el señor Acuña Brenes que, según consulta al Departamento de Mantenimiento de la red, se tiene planificado para la próxima época de verano, es decir primer cuatrimestre del 2022, realizar un mantenimiento general a la red eléctrica del residencial, incluyendo achicado de cajas, limpieza, termografía eléctrica y revisión general de los elementos existentes, tema que este departamento está considerando ya en la programación de trabajo del año 2022. ....

**6. Existencia de equipo eléctrico de repuesto para ser utilizado en caso de daño: .....**

Comenta que sobre este tema y partiendo del hecho que la institución cuenta en su responsabilidad con la atención de este y otros proyectos de este tipo de características, se garantiza que la institución cuenta con los elementos necesarios para atender cualquier situación que se presente en el lugar, así mismo periódicamente se valora la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

necesidad de nuevas compras de estos elementos, que permitan asegurar esta condición de continuidad de la red eléctrica. ....

Desea saber don Raúl Navarro ¿si esta red es privada? .....

Indica el señor Cristian Acuña que en este punto es muy importante recordar que la institución hasta el 2015 aproximadamente tenía una normativa que permitía a las empresas distribuidoras recibir urbanizaciones y residenciales con red subterránea, las cuales se convertían en activos de la institución, sumándose así al redito de acuerdo al tema tarifario, permitiendo así que el ente regulador reconociera los proyectos como activos en uso, y que al mismo tiempo también permitiera incluir dentro de los costos de los programas de mantenimiento de la red eléctrica el precio de la red que había sido donada, pero que finalmente al desarrollador le interesaba entregárselo a la empresa distribuidora, ya que esta era la especialista en el tema y podía mantenerla en funcionando, y a su vez podía atender las averías que se presentaran. Sin embargo, a la fecha la normativa presenta algunos cambios, ya que, aunque está permite recibir este tipo de actividades, no puede cubrir con los ingresos tarifarios los costos de mantenimiento de este tipo de proyectos.....

Aunado a eso sobre la consulta del señor Navarro Calderon, externa que este residencial si es parte de los activos de JASEC, puesto que fue recibido bajo la normativa anterior, por lo tanto, la institución debe de darle el debido mantenimiento. ....

Agrega el señor Navarro Calderon que entiende que, con la nueva normativa, en el caso de los residenciales nuevos deben de pagarle el servicio a JASEC si desean obtener un mantenimiento. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Comenta el señor Acuña Brenes que en ese caso los nuevos residenciales tienen opciones, lo cual a su vez se convierte en una oportunidad de negocio para la institución, en el sentido de que el dueño del residencial puede que es subterráneo o como sea, con la oportunidad de tener al lado al distribuidor, que aunque puede firmar un contrato con esta para que le brinde el mantenimiento, sin la necesidad de donarlo a la empresa distribuidora, entrando así en la sección de servicios no regulados, puesto que con la nueva normativa no entrarían en la tarifa. ....

**SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....**

**6.a.1.- Dar por recibidos los siguientes documentos: 1. Oficio GG-1220-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General; 2. Oficio suscrito por los vecinos de la Urbanización Residencias del Este; 3. Oficio OPER-218-2021, suscrito por el Ing. Cristian Acuña Brenes, Director Operaciones JASEC.....**

**6.a.2.- Instruir a la Administración para que proceda a dar respuesta a los vecinos de Urbanización Residencias del Este, con fundamento en el Oficio N°OPER-218-2021...**

**6.b. Acta 165 del Comité de Vigilancia de Toro 3.**

Se conoce el Acta N° 165 del Comité de Vigilancia de Proyecto Toro 3.....

**SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....**

**6.b.1- Dar por recibido el Acta 165 del Comité de Vigilancia de Proyecto Toro 3.....**

**6.b.2- Trasladar el Acta 165 del Comité de Vigilancia de Proyecto Toro 3 al Comité de estudio del PH Toro 3, para su análisis.....**

.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****6.c. Convocatoria Municipalidad de Cartago sobre terreno PTAR el viernes 15 de octubre 2021.**

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal de Cartago tomado en Sesión Ordinaria del Acta N° 109-2021, artículo N° 17, tomado el día 28 de setiembre de 2021.....

Comenta doña Rita Arce que sobre este asunto es necesario que la Administración realice un informe en el cual exponga el estado de la negociación que indica el Concejo Municipal, desde el punto de vista técnico, legal, financiero, actualización de avalúos, entre otros aspectos relevantes a saber sobre dicho asunto. ....

Externa don Raúl Navarro que esta situación le parece un poco extraña, ya que si se trata de una negociación ambas partes deben estar enteradas de las situaciones que se den en la misma. ....

Resalta don Carlos Astorga que por su parte se disculpa ya que por motivos meramente laborales no podrá asistir a dicha convocatoria. ....

Interviene don Francisco Calvo para indicar que sobre este tema lo que podría agregar es que ya la Junta Directiva en su momento tomo un acuerdo, cuando la Administración presentó un análisis en el cual se determinaba que en realidad no se podría acometer dicho convenio, principalmente porque no se tiene capacidad para financiarlo, aparte que además estaba desalineado con la política de financiamiento de la institución, de ahí se tomó como acuerdo designar a un grupo de funcionarios de la Administración para que pudieran negociar con la Municipalidad ya sea una modificación al convenio, un finiquito, es decir una salida a la situación.....

Ante lo cual su persona tenía entendido que el objetivo era realizar sesiones de trabajo a nivel administrativo, y eso es lo que se ha tratado de hacer, han habido reuniones y oficios



***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

donde se ha externado lo que se puede hacer, sin embargo lo que la Municipalidad necesita en si es el terreno para poder hacer el proyecto, puesto que lo que se ha construido y diseñado es para usar ese terreno en particular. Por el lado de JASEC se les ha suministrado información en el sentido de cómo poder eventualmente hacer para que ellos utilicen el terreno y que obviamente JASEC se pueda resarcir hasta donde sea posible de los costos y que perciba lo correspondiente al valor del terreno, ya sea a modo de venta o arrendamiento. ....

Actualmente por parte de la empresa si ha habido un debilitamiento dado a que no hay nadie a cargo del proyecto, no obstante no significa que se haya desatendido el asunto, puesto que con la ayuda del ingeniero Edwin Aguilar y la Gerencia General se han remitido los correspondientes documentos, no habido oportunidad de informarle los avances a la Junta Directiva, para lo cual recomienda que para el próximo jueves con la ayuda del señor Aguilar Vargas se le pueda explicar al Órgano Colegiado las actividades que se han llevado a cabo tanto por parte de JASEC y la Municipalidad de Cartago, así como el estado de situación, y que a partir de ahí la Junta Directiva tome una decisión. ....

Externa don Lizandro Brenes que por su parte no ve inconveniente en contestar al Concejo que no se puede asistir, ya que en lo personal desconoce sobre el tema a tratar. Además, considera válido que cualquier negociación que se realice incurra a nivel operativo de JASEC en algún tema de costos, y evidentemente la empresa es un ente regulado a la cual se le reconoce tarifa de costo. ....

Externa la señora Arce Láscarez que la decisión se tomara el próximo jueves cuando se conozca el informe de la Administración. ....



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Agrega doña Ester Navarro que por su parte no podría asistir por motivos laborales. ....

Interviene doña Elieth Solís que en la misma línea de la señora Navarro Ureña, tampoco podría asistir a dicha convocatoria. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes...**

**6.c.1.- Dar por recibido el Acuerdo del Concejo Municipal de Cartago tomado en Sesión Ordinaria del Acta N° 109-2021, artículo N°17, tomado el día 28 de setiembre de 2021.....**

**6.c.2.- Instruir a la Administración para que presente a la Junta Directiva un informe del Estado de la Negociación que indica el Concejo Municipal, desde el punto de vista técnico, legal, financiero, actualización de avalúos, etc.....**

**ARTÍCULO 7.- ASUNTOS VARIOS.**

Presenta doña Rita Arce los siguientes asuntos varios: .....

- Consultar a la Administración qué acciones se van a realizar, por los últimos reportajes sobre los atrasos en las obras viales de los puentes Taras-La Lima. ....
- Solicitar a la Administración una actualización sobre el estudio de los avalúos sobre los bienes inmuebles de la institución. ....

Externa don Francisco Calvo que con respecto al tema de las obras en Taras-La Lima, lo que se ha estado generando es un tipo de reclamo en cuanto al abandono de las obras por parte del contratista, en ese sentido lo que la empresa ha estado haciendo es asegurarse de que de cara al MOPT no se tengan pendientes, y atender las consultas correspondientes, con el fin de evitar inconvenientes con las partes y que el proyecto salga adelante. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

Con respecto al tema de los avalúos considera que lo que se puede presentar es un avance sobre el plan de acción que fue implementado, así como el estado actual en general de dichos activos. ....

**SE ACUERDA: De manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes....**

**7.a.- Dar por recibidos los asuntos varios presentados por la directora Arce Láscarez.**

**7.b.- Trasladar las solicitudes a la Administración para su debida atención. ....**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 22:01 HORAS**

**Ing. RITA ARCE LÁSCAREZ  
PRESIDENTE**

**Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS  
SECRETARIO**

**VOTOS DISIDENTES**

**a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta**

**AUDITOR INTERNO**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 073-2021 que incluye 74 folios.**